TOMO XLII Montevideo, Lunes 10 de Enero de 1916 Núm. 3011

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Dispone sea archivada la información policial instruída al personal de la 3.ª sección de la Florida, á consecuencia de denuncia de don Pedro Mongabure.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 5 de 1916.

Vista la presente información sumaria instruída á la policía de la 3.a sección del Departamento de Florida, con motivo de una denuncia formulada por el señor Pedro Mongabure;

Resultando: Que el precitado Mongabure manifiesta en su denuncia que sin causa alguna fué apresado por dicha policía, conjuntamente con su esposa y un hijo menor, y puestos á disposición de la justicia; Que mientras estuvieron presos, le robaron varios objetos y valores, para lo cual fué violentada la ventana de su casa; Que la misma policía persigue á su hijo menor, no permitiéndole ir á vender en el andén de la estación productos de su chacra, cuando pasa el tren;

Resultando: Que los hechos denunciados, según autos, acaecieron en la siguiente forma: Que habiendo concurrido el sargento Ríos y los guardias civiles Tomás Fernández y Tomás Correa á casa de Mongabure, á fin de citarlo para que fuera á la comisaría á hacerse cargo de su hijo menor Juan, que hallábase detenido en la comisaría debido á una falta cometida, fueron recibidos por la esposa de Mongabure, quien les insultó y les amenazó con un revólver; Que habiendo concurrido por segunda vez los citados guardias civiles á la misma casa con el fin preindicado, fueron recibidos con insultos por el denunciante, quien esgrimía, en forma agresiva, una guadaña; Que en vista de los atentados á que se ha hecho referencia, el subcomisario Luis Morales procedió á la prisión de Mongabure y de su esposa Luisa Serrano de Mongabure, sometiéndolos á Juez competente;

Resultando: Que en cuanto al robo de que se dice haber sido víctima el denunciante, la policía hizo las averiguaciones del caso, aunque sin resultado, y pasó el parte respectivo al Juez de Paz de la 1.a sección;

Resultando: Que en cuanto á las persecuciones al menor Juan Mongabure, se reducen á haberle prohibido la policía que vendiera productos á los pasajeros del tren, en virtud de un pedido de carácter general formulado en ese sentido por el señor Jefe de la Estación Chamizo;

Considerando: Que no resulta de estos obrados ningún cargo imputable á la policía de la 3.a sección del Departamento de Florida;

Con el señor Fiscal é Inspector General de Policías dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos antecedentes.
2.o Que se circule, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Banco de la República para la reacuñación de la moneda de plata nacional que actualmente circula, etc.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para contratar y efectuar la reacuñación de la moneda de plata correspondiente á la acuñación de los años 1877, 1893 y 1895, la cual será totalmente retirada de la circulación, debiendo ser acuñada en nueva moneda hasta la cantidad de cinco millones de pesos.

Artículo 2.o La nueva moneda de plata consistirá en piezas de un peso y cincuenta centésimos, de veinticinco y doce y medio gramos, respectivamente, con título de novecientos milésimos de fino, con una tolerancia en más ó menos de tres milésimos para el título y de cinco milésimos en más ó en menos para el peso, y con un diámetro de treinta y siete milímetros para las primeras y de treinta milímetros para las segundas monedas expresadas. Si el Banco de la República lo considera necesario, podrá mandar acuñar monedas de plata en fracciones menores, sujetándose á las proporciones de la unidad "peso" y dentro del total de cinco millones.

Artículo 3.o Las monedas á que se refieren los artículos anteriores llevarán estampado en el anverso el escudo de armas de la República, con la inscripción "República Oriental del Uruguay" y el año de la acuñación. En el reverso irá el busto de Artigas, rodeado por la siguiente leyenda: "Con libertad ni ofendo ni temo", y se gravará en la parte inferior el nombre "Artigas" y el valor de la moneda.

También deberán tener en el canto ó borde, grabada en relieve la expresión, "República Oriental del Uruguay" y el año de la acuñación.

Artículo 4.o En cuanto el Banco de la República se halle en condiciones de proceder al canje de las monedas de las anteriores acuñaciones por las de la última, lo hará saber al público por avisos y otros medios aparentes, para que concurra á efectuar dicha operación dentro del plazo de tres meses.

Vencido dicho plazo, dejarán de tener curso las monedas de plata de las acuñaciones anteriores, pero continuará admitiéndose el canje por tres meses más. Transcurridos éstos quedarán fuera de curso legal.

Artículo 5.o Terminado el último plazo, el Banco de la República efectuará la liquidación general de las diversas operaciones expresadas, y pondrá á disposición del Poder Ejecutivo el beneficio líquido que resulte.

El Banco no podrá cargar más comisión que la de dos por ciento sobre las cantidades acuñadas ó reacuñadas y cinco por ciento sobre sus desembolsos.

Artículo 6.o El Banco queda autorizado para vender como sea más ventajoso la moneda de plata de las acuñaciones retiradas.

Artículo 7.o Una vez contratada la acuñación de los cinco millones de pesos, queda facultado el Banco para hacer anticipos al Poder Ejecutivo por cuenta de los beneficios asegurados en la operación.

Artículo 8.o De las utilidades resultantes el Poder Ejecutivo podrá destinar hasta la suma de cuatrocientos mil pesos á vialidad, doscientos cincuenta mil pesos á construcción de edificios para cuarteles, ciento sesenta mil pesos á construcción de edificios para policías en campaña y treinta mil pesos para edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

Artículo 9.o Las oficinas recaudadoras de la Administración Pública con excepción de la Aduana de Montevideo, recibirán sin limitación de cantidad la moneda de plata ó emisión menor del Banco de la República.

Las oficinas de la Aduana de Montevideo, podrán recibir monedas de plata ó emisión menor íntegramente en los pagos que no excederán de cien pesos y hasta el veinticinco por ciento en las cantidades superiores á esa suma, debiendo

las Receptorías de Aduana recibir íntegramente en plata ó emisión menor los impuestos.

Artículo 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 30 de Diciembre de 1915.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART
1.er Vicepresidente
Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1916

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

VIERA
PEDRO COSIO

Ley. Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente, hasta el 31 de Marzo de 1916.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o—Prorrógase hasta el 31 de Marzo de 1916 el Presupuesto General de Gastos vigente, con las modificaciones establecidas en la ley de 6 de Octubre del año 1915.

Artículo 2.o—Durante el período de prórroga, el Poder Ejecutivo sólo podrá disponer de las partidas correspondientes á los duodécimos prorrogados y de los excedentes de los transcurridos.

Artículo 3.o—Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar los créditos reconocidos judicialmente á C. Villalba por $ 129.23, á F. del Pino por $ 297.08, á P. Dutra por $ 149.18, á R. Lidner $ 290.30, Y. Grajales $ 953.77, T. Cervantes $ 1.876.21, G. Pascal $ 297.08, J. Medina $ 297.08, E. Aguirre González $ 248.98, D. Ponce $ 1.944.19, L. Sánchez $ 789.82, S. Hernández $ 3.524.24 por sueldos militares; á E. Gervalis $ 966.73, C. Cuben $ 11.05, Juana Salcedo $ 32.37, N. Salvagno cesionario de P. V. Goyena $ 570.10, sucesión de A. Contero $ 293.26, F. Ayestarán cesionario de M. Ibarlucea $ 1.419.93 y E. Saavedra $ 1.072.21, por sueldos civiles.

Artículo 4.o—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 4.455.56) con destino al pago de servicios extraordinarios prestados de acuerdo con el Decreto Orgánico de los Ministerios é inscriptos de conformidad con el decreto de 12 de Agosto de 1915.

Artículo 5.o—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Enero de 1916.

EDUARDO PITTALUGA
2.o Vicepresidente
Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Enero 5 de 1916

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

VIERA
PEDRO COSIO

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Aprueba con calidad de provisorio, el proyecto de Reglamento de la Escuela de Esgrima y Gimnasia Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 5 de 1916.

Vista la nota número 293 de la Dirección de la Escuela de Esgrima y Gimnasia, en la que se propone una reglamentación que amplía su cometido á la Universidad, Liceos y Establecimientos de Enseñanza Secundaria;

Considerando: Que antes de dar tal amplitud á los servicios de la Escuela es más conveniente ponerla en condiciones de llenar las necesidades del Ejército y la Armada Nacional;

Considerando: Que el desarrollo físico de los elementos que componen la fuerza armada, haciéndolos capaces de soportar las fatigas y actividades de la vida militar, debe ser y es una constante preocupación de las autoridades militares; y

Considerando urgente metodizar y armonizar la educación y cultura físicas, preparando maestros que la dirijan y enseñen,

SE RESUELVE:

Aprobar con carácter provisorio el siguiente Reglamento formulado por la Secretaría de este Ministerio.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

REGLAMENTO PROVISORIO DE LA ESCUELA DE ESGRIMA Y GIMNASIA, APROBADO POR EL P. EJECUTIVO.

Artículo 1.o Esta Escuela dependerá directamente del Ministerio de Guerra y Marina y tiene por objeto formar Maestros de Esgrima y Gimnasia para el Ejército.

Art. 2.o La Escuela funcionará provisoriamente en el cuartel de la calle Agraciada y Corrientes. La Unidad que ocupe dicho local se encargará de la parte administrativa referente á los alumnos "alojar, alimentar, vestir, etc.", así como también garantir el servicio de policía de los locales que aquélla ocupa, tomando las disposiciones necesarias á ese fin, de acuerdo con su Director y de manera que en ningún caso pueda contrariarse el horario establecido.

Art. 3.o El personal de la Escuela estará sometido á las prescripciones militares y á las que establece este Reglamento.

Del Director

Artículo 4.o El Director tiene á su cargo la dirección de los cursos, mando de la Escuela y la inspección de la enseñanza de Esgrima y Gimnasia en el Ejército y en la Armada Nacional.

Art. 5.o Hará cumplir los reglamentos y disposiciones relacionadas con la Escuela; prestará preferente atención al constante progreso de ésta, proponiendo al Ministerio de Guerra y Marina las medidas necesarias para su mejor funcionamiento.

Art. 6.o Cuando ocurran vacantes propondrá los maestros que deben llenarlas.

Art. 7.o Anualmente pasará al Ministerio una Memoria del movimiento de la Escuela, donde consten los resultados obtenidos en los cursos.

Art. 8.o Inspeccionará la enseñanza en el Ejército, exigiendo á los maestros el exacto cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 9.o Establecerá los programas á que sujetará la enseñanza de la Esgrima y Gimnasia en el Ejército y Armada, así como el horario para la Escuela.

De los Maestros

Artículo 10. Todos los Maestros de Esgrima y Gimnasia del Ejército y la Armada dependerán del Director de la Escuela, y á él deben recurrir para la resolución de todo lo relativo á la enseñanza, ajustando ésta á los programas, horarios é instrucciones del Director.

Art. 11. Los maestros deben dar principio y terminar sus lecciones á las horas determinadas en los horarios respectivos, y siempre que por enfermedad ú otra causa justificada no pudieren concurrir deben ponerlo anticipadamente en conocimiento del Director y del Jefe de la Unidad que corresponda. Si la inasistencia tuviere que prolongarse, el Director nombrará su reemplazante.

Art. 12. Diariamente anotarán las clasificaciones que los alumnos obtuvieren, tanto en aplicación como en conducta.

Del ingreso

Artículo 13. Las condiciones de admisión de los alumnos son:

1.o Ser ciudadano.
2.o Tener 19 años cumplidos.
3.o Reunir aptitudes físicas, comprobadas por examen médico militar.
4.o Ser clase del Ejército ó la Armada.
5.o Comprometerse por contrato á prestar cuatro años de servicios como maestro de esgrima y gimnasia, una vez terminados los cursos.

Art. 14. Cada regimiento ó batallón enviará á la Escuela un clase que llene las condiciones de admisión.

Art. 15. Durante un mes recibirán lecciones de acuerdo con el programa. El Director y los maestros ayudantes de la Escuela harán entonces un examen, seleccionando los veinte alumnos que demuestren más aptitudes. Los demás reingresarán á los cuerpos de su procedencia.

De los cursos

Artículo 16. El curso será de dos años. El año académico durará del 1.o de Marzo al 15 de Septiembre, fecha en que se efectuarán los exámenes.

Art. 17. Los alumnos aprobados en este curso irán á los cuerpos de su procedencia ó á aquellos que se les indique, donde darán lecciones de Noviembre á Marzo siguiente, que volverán á la Escuela para el segundo curso.

Los reprobados ingresarán de nuevo á los cuerpos de donde proceden.

Disposiciones generales

Artículo 18. Al terminar con aprobación los cursos, recibirán los alumnos su nombramiento de maestros de esgrima y gimnasia, con asimilación de alférez á los efectos del sueldo.

Al terminar los cuatro años de servicios á que se les obliga por contrato de ingreso, serán asimilados á teniente 2.o á los mismos efectos, siempre que su conducta como maestros los hagan acreedores.

Art. 19. El Director de la Escuela tendrá, á efectos del sueldo, asimilación de mayor.

Los actuales maestros de esgrima y gimnasia, de tenientes 2.os.

Art. 20. La ley de Presupuesto determinará los sobresueldos que unos y otros deben gozar.

Art. 21. El personal de la Escuela se compondrá de:
Un Director;
Los maestros de esgrima y gimnasia de los cuerpos de la guarnición;
Un sirviente.
Art. 22. A los maestros de esgrima y gimnasia los turnará el Director para desempeñar las funciones de maestros ayudantes.
Art. 23. Las clases de Fisiología, Higiene y Pedagogía podrán ser dadas por el maestro de instrucción primaria de la unidad adjunta á la cual funcione la Escuela.
Art. 24. Durante el tercer año de funcionamiento, el Ministerio de Guerra y Marina determinará la amplitud que se le dará á la Escuela ó la nueva forma en que se atenderán las necesidades del ejército.

Programa

Primer curso

Nociones de Fisiología é Higiene.
Nociones de Pedagogía. (Aplicada á la Gimnasia y Esgrima).
Gimnasia Educativa.
Idem Aplicada.
Idem de Selección. (Esgrima de bayoneta y sable de Caballería).
Esgrima de sable.

Segundo curso

Ampliación del primer curso y esgrima de florete.
Esgrima de espada de combate.

Montevideo, Enero 5 de 1916.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Z. Goyeneche sobre reposición de empleo (Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres) y pago de sueldos.
—A la Contaduría General del Estado—Telegrama del Presidente de la Junta Económico-Administrativa sobre toma de posesión de un despacho de la Intendencia por licencia concedida al señor Intendente.
—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la contratación de un préstamo por 15.000 pesos por la Municipalidad de Artigas, con el Banco de la República, para vialidad.
—Pasan á Contaduría:
Ferrocarril Midland—Cuentas por Octubre.
Ferrocarril Midland—Cuentas por Noviembre.
Ferrocarril Midland—Cuentas por Septiembre.
Intendencia de Florida — Cuentas por Noviembre.
—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha sido declarado cesante el guardahilos de la Red Telefónica Policial. Nota de la Jefatura Política de Rivera relativa al pago de $ 95.60 por concepto de servicio de carruaje prestado á esa Jefatura. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que el escribiente de la 10.a sección ha comenzado á hacer uso de la licencia. Jefatura Política de Treinta y Tres, versión de fondos. Jefatura Política de Minas, versión de fondos. Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos. Jefatura Política de Minas, versión de fondos.
—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Paysandú elevando la relación de los trabajos de extinción de la langosta.
—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Flores relativa á los delitos de abigeato cometidos durante el mes de Diciembre. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, ídem ídem. Nota de la Jefatura Política de Flores, informe sobre inspección practicada por el Inspector de Policías. Informe de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre la denuncia aparecida en el periódico "La Democracia" y relativa á supuestos castigos inferidos en las personas de A. Durán y C. Rodríguez. Jefatura Política de Rivera, estado demostrativo de las denuncias de abigeatos cometidos durante el mes de Diciembre próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Eugenio Barth y Cía.—En su solicitud número 12 sobre franquicias aduaneras, se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado.
—Compañía Liebig's—En la solicitud número 35 se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado.
—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Pasa un telegrama del señor Calixto Rodríguez pidiendo se levante el aislamiento que por sarna sufre su establecimiento de campo.
—Dirección General de Aduanas—Pasa á informe la solicitud número 34 de la Compañía Liebig's.
—William Cooper y Nephews—En su solicitud número 26 se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado.
—Inspección de Ganadería y Agricultura—Solicitud de los señores Rosello y Núñez pidiendo autorización para celebrar una Exposición-feria en Achar en los días 23, 24 y 25 del corriente.
—Instituto Nacional de Agronomía—Se devuelve concedida la solicitud de prórroga de licencia presentada por el portero Francisco Rey.
—Defensa Agrícola—Nota de la Jefatura Política de Paysandú dando cuenta de trabajos realizados en la extinción de la langosta.
—Inspección de Minas é Industrias—Regularización de permisos de Aduana, solicitud número 13 de la "Frigorífica Uruguaya".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección de Arquitectura don Carlos B. Menk.
—A la Comisión encargada del control de las obras del Ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Panamericano sobre despacho de materiales.
—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa una nota de la Administración General de Faros adjuntando el pedido de materiales número 7110.
—Al Ministerio del Interior, para su conocimiento, pasa una nota de la Jefatura Política de Rivera sobre compostura de caminos nacionales en ese Departamento.
—A la Comisión fiscalizadora del servicio de explotación del ferrocarril de Durazno, á Trinidad pasan los estados demostrativos del movimiento habido en dicha línea durante los días 26 y 29 de Diciembre próximo pasado.
—A la Contaduría General pasa una nota de la Intendencia Municipal de San José detallando las patentes expedidas durante el primer semestre del ejercicio 1915-1916.
—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Servicio de Autobus adjuntando varias cuentas por concepto de reparaciones efectuadas en los coches de dicho servicio.
—Al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo pasa el escrito de R. Von Restorf solicitando prórroga para la entrega de las grúas eléctricas.
—A la Contaduría General pasa una nota de la Intendencia Municipal de Colonia comunicando que ha expedido 6 patentes de automóvil.
—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el resumen del movimiento habido en los autobus del Ministerio durante los días 21 al 31 de Diciembre próximo pasado.
—A la Comisión encargada del control de las obras del ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa la solicitud número 59 del ferrocarril Panamericano sobre despacho de materiales.
—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con el llamado á licitación para la nomenclatura de calles y numeración de puertas en la ciudad de Trinidad.
—Al Ministerio de Industrias pasan los antecedentes relativos á la construcción del bañadero mixto en la Tablada.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección de la Armada—Solicita que el Jefe de Máquinas del crucero "Montevideo" permanezca en su puesto, no acompañando á los alumnos de la Escuela Naval, que realizarán viaje de práctica en el cañonero "18 de Julio".—Como se solicita, comuníquese y avísese.
—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita, á pedido del Comisario de la República en la demarcación de límites con el Brasil, coronel José Chiappara, los servicios de un dibujante experto para hacer las cartas generales de la frontera, modificada por el tratado de 1909, y algunas otras sobre deslinde de islas, etc. —Como se solicita, pase al Estado Mayor General.
—Aviso "Vanguardia" — Solicita cambio del cañón Hoctkis de 41 por una ametralladora Hoctkis.—A los efectos solicitados, pase al Estado Mayor General.
—Escuela Suárez — Solicita confección de chumaceras, candeleros para toldo y bisagras de hierro.—A los efectos solicitados, pase al señor Jefe del Dique Nacional.
—Estado Mayor del Ejército—Autorización para vertir en Tesorería General la suma de $ 171.94, correspondiente á 14 plazas del Destacamento en los Cerrillos, cuyos haberes por el mes de Noviembre último no pudieron hacerse efectivos por no existir en dicho destacamento las referidas plazas.—Autorizado, diríjase nota al Ministerio de Hacienda y avísese.
—Administración del Dique Nacional—Pedido de materiales para pintar el portón del dique, para servicios de bombas y para construcción de armarios para obreros. — Pase á la Administración para que provea.
—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita autorización para acordar vacaciones de práctica.—Autorizado, comuníquese.
—Ministerio de Relaciones Exteriores

—Transcribe un telegrama del Consulado General en Christianía sobre valor asegurado de la barca "Sator de Lillesand". —Informe la Comandancia de Marina.

—Hermann Krabb y Cía. — Solicita cese de bandera para el vapor nacional "Doctor Kemmerich".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Ordenes de pago á favor del ex sargento 1.o Juan A. Perera, por cuatro pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 4.45), soldado Francisco Rodríguez por dos pesos cuarenta centésimos ($ 2.40), soldado Juan Ayala y Cabrera por tres pesos veinte centésimos ($ 3.20), cabo Aníbal López por un peso cuarenta y cinco centésimos ($ 1.45), ex sargento 1.o Juan Roque Martínez y soldado Salustiano Méndez por un peso cuarenta y cinco centésimos ($ 1.45), importe de premios de constancia; Salomón M. Salomón por veintinueve pesos cincuenta centésimos (pesos 29.50), Agustín Tizzé y Cal por treinta y seis pesos cincuenta centésimos (pesos 36.50), Luis G. Piquillan por setenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 74.50), Juan I. Renart por diez pesos ($ 10.00), J. Bianchi por diez pesos ($ 10.00), Víctor Marsicano por diez pesos ($ 10.00), y Viuda de Villarreal é hijo por diez pesos ($ 10.00), todos por importe de diversos servicios prestados á varias unidades del Ejército; menores del alférez Domingo Vázquez por noventa y cinco pesos cincuenta centésimos (pesos 95.50), importe de sus pensiones; Usina Eléctrica de Montevideo por ciento sesenta pesos noventa y seis centésimos (pesos 160.96), y ciento cincuenta y dos pesos veinte centésimos ($ 152.20), importe de gastos de luz de este Ministerio y cuerpos de guardia; alférez Juan C. Barbadora por sesenta y nueve pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 69.64), y sargento 1.o Ciriaco Arambilleta por setenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 79.50), importe de medios sueldos.—Al Ministerio de Hacienda.

—Carlisle Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la Estación Cufré, consignado á don Pedro Oyarzabal, dos cajones pólvora de cantera. — Concedido.

—Crucero "Montevideo" — Solicita un nivel, doce jalones, dos miras, un teodolito, etc., etc., que se encuentran depositados en la Escuela Militar y Naval. — Como se solicita, pase, á sus efectos, á la Escuela Militar y Naval y avísese.

—Oficio de este Ministerio para el de Obras Públicas donde se solicita una grúa para conducir al Dique Nacional una caldera. — Informe el señor jefe del dique.

—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Roscommon". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Comandancia de Marina — Remite un cuadro demostrativo de altas y bajas habidas en esa oficina en el mes de Diciembre. — Pase, á sus efectos, á la Dirección de Armada.

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Comunica que la Legación de este país en Lisboa le ha hecho saber que ha fallecido en esa ciudad la pensionista señora Eloísa de la Torre de Faría. — Informe la Contaduría General.

—Escuela Militar y Naval — Comunica el número de armamento que no se depositarán en el Arsenal de Guerra por ser necesario para las prácticas de los alumnos de la Sección Naval. — Pase á sus efectos, al Estado Mayor del Ejército.

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Remite copia del telegrama de nuestra Legación en Francia relacionada con el medicamento "Luargre".—Pase, á sus efectos, al Hospital Militar.

—Hijas legítimas del servidor de la independencia sargento 2.o don Benito Brioso — Solicitan pensión por separado. — Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Industrias—Remite copia del decreto sobre reglamentación del servicio de extirpación de la garrapata.— Enterado, acúsese recibo y archívese.

—Jacinta Gómez de Torres, viuda de teniente 2.o—Solicita pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Juana Tomasa Carvalho de Escobar, viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión.—Pase á informe de la Caja de Pensiones Militares.

—Administración del Puerto — Remite una cuenta por $ 31.92, importe de operaciones de capatacías correspondientes al Dique Nacional.—Informe el jefe del dique.

—Regimiento de Caballería número 13 —Solicita provisión de una mesa de operaciones, etc.—Autorizado, vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares — Escrito del sargento mayor Félix Etchepare y capitán C. Valenzani y J. Yanicelli, impugnando liquidaciones formuladas por la Contaduría General sobre lo que adeudan por montepíos devengados. — Vista al señor Fiscal de lo Civil.

—Dirección de la Armada—Solicita licencia para los alumnos de la Escuela de Grumetes.—Concedida, vuelva.

—Ernesto Quincke—Permiso para remitir á la Estación Verdúm 20 cajones de dinamita.—Concedido.

—Broqua y Scholberg—Permiso para remitir á La Paloma 2.030 cartuchos y 4 revólveres.—Concedido.

—Aquiles Favaro—Permiso para despachar 40 cajones de cartuchos y uno de fulminantes.—Concedido.

—Regimiento 9.o de Caballería—Solicita canje de maíz por alfalfa.—Autorizado, vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Batería de Artillería número 1—Solicita material para reparación de los pisos de los dormitorios de tropa.—Autorizada la provisión, vuelva á la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 7 de Enero de 1916

900 pesos acumulados.
2 000 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
640 pesos, al 6 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 8 de Enero de 1916

3 050 pesos, al 6 por ciento anual.
20 000 pesos, al 6 1/2 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 1/2 por ciento anual.
350 pesos, sin interés.
312 pesos, al 12 por ciento anual.
3.700 pesos, al 9 por ciento anual.
27 394 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
6.176 pesos, al 8 por ciento anual.
5 600 pesos, al 8 por ciento anual.
2.890 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1 600 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual
650 pesos, al 8 por ciento anual.
2.620 pesos, al 7 por ciento anual.
9 200 pesos, al 10 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
100 pesos, al 12 por ciento anual.
1 000 pesos, al 12 por ciento anual.
3 500 pesos, al 12 por ciento anual.
60.000 pesos, al 8 1/2 por ciento anual

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Enero de 1916

1.166 pesos, solar en la calle General Urquiza, 158 metros.

1.950 pesos, terreno en la Blanqueada, frente á la calle Marconi, 472 metros.

3.460 pesos, finca en la calle La Paz, 269 metros.

2.000 pesos, terreno en la Cuchilla Juan Fernández, Camino al Cerro, 493 metros.

10.500 pesos, finca en la calle Yaro, 200 metros.

2 975 pesos, finca en la calle Magallanes, 495 metros.

1.593 pesos finca en el Reducto, frente á la calle San Eugenio, 796 metros

558 pesos, terreno en la Villa Colón, frente á la calle Pinta 1 837 metros.

2 100 pesos, finca en la Villa de la Unión, frente á la calle Monte Caseros, 349 metros

1 000 pesos, finca en Sayago, frente á la calle General Cancio, 308 metros.

2.425 pesos, finca en el barrio Miramar, camino Buxareo, 485 metros.

6.450 pesos, propiedad en Piedras Blancas, frente á la Avenida General Flores, 2 hectáreas.

578 pesos, solar en Punta Carretas, frente al Bulevar Artigas, 164 metros.

6 523 pesos, campo en el Rincón de Albano, Departamento de San José, 73 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 8 de 1916

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.000	para el 10 de Enero . .	83 10
1 000	ídem ídem	83 10
1.000	ídem ídem	83 10
3.000	ídem ídem	83 10
5.000	para el 11 de Enero . .	83 10

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
2.500	para el 10 de Enero . .	97 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
3 000	para el 10 de Enero . .	84 20
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1 300	para el 10 de Enero . .	83 10
2.000	ídem ídem . .	83 20
2 000	ídem ídem	83 10

CAMARA DE REPRESENTANTES

72.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 8 DE 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Albuquerque, Almada, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Colistro, Crovetto, Dieste, Espalter, Etchevest, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Narancio, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Risso, Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Toscano, Varela y Vecino.

Total: 52.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Carvallido, Gallinal, Martínez (don Justino), Oliver, O'Neill, Pérez y Vázquez Acevedo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Andreoli, Beltrán, Berro, Cortinas, Doria, Enciso, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Magariños Veira, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mora Magariños, Negro, Oribe, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Salguero, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Urioste y Vázquez Varela.

Total: 30.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la inversión de $ 12.925.38 para chancelar cuentas de la Comisión Nacional de Educación Física."

—A la Comisión de Hacienda.

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre reacuñación de la moneda de plata circulante y de la que autoriza á los señores Ameglio Hnos. para ocupar un terreno fiscal en Maldonado."

—Archívense.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto que modifica el artículo 23 de la ley sobre adjudicación definitiva de las propiedades municipales."

—Repártase.

"La de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto que aprueba el tratado celebrado con el Paraguay sobre tramitación de exhortos, cartas rogatorias, etcétera."

—Repártase.

3—**Señor Antuña**—Hago moción, señor Presidente, para que se trate hoy sobre tablas el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el que se dispone que los vapores "Vanguardia" y "Yaguarí" pasen á depender del Ministerio de Guerra y Marina. La Comisión de Presupuesto lo ha resuelto favorablemente y está dispuesta á informarlo verbalmente.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta la moción del señor diputado Antuña para cuando haya "quorum" máximo.

Señor Miranda (don Ambrosio S.) — Cuanto se relaciona con la integración de la Cámara, siempre es asunto de preferencia, de manera que debe tratarse con prelación á cualquier otro. En ese concepto, hago moción para que, en primer término, en esta sesión, se trate el asunto relativo á la convocatoria del suplente por el Departamento de Canelones, vacante por el fallecimiento del señor Moratorio. Al efecto, la Comisión de Asuntos Internos, que se reunió ayer, ya ha podido autorizarme para hacer el informe verbal, que lo anticipo, á fin de que la Mesa ponga en discusión, en primer término, el proyecto respectivo.

Habiendo presentado renuncia el señor Pedrogosa Sierra, cuarto suplente, la Comisión de Asuntos Internos, dados los motivos que expresa, cree que debe aceptarse esa renuncia y convocarse al suplente respectivo. El quinto suplente era el señor Telémaco Braida (hijo), que, como es notorio, ha fallecido. Por consiguiente, corresponde citar al sexto suplente, que lo es el señor Eduardo Dieste.

Para que la Mesa ponga en discusión este asunto, voy á pasarle el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, aceptando la renuncia del señor Pedragosa Sierra y pidiendo la convocatoria del señor Dieste. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, esta en discusión la moción del señor diputado Miranda.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata, en primer término, en la sesión de hoy, el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

4—Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos relativo á la integración de la Honorable Cámara.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Américo Pedragosa Sierra, suplente de representante por el Departamento de Canelones, convocado para llenar la vacante producida por el fallecimiento del señor Juan Carlos Moratorio.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al 6.o suplente, señor Eduardo Dieste."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Hallándose en antesalas el señor Dieste, hago moción para que se le invite á pasar al recinto y preste el juramento de estilo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Sírvase el señor Secretario invitar al señor Dieste para que pase al recinto á prestar el juramento de estilo.

(Entra dicho señor y presta juramento).

5—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre aumento de emisión del Banco de la República.

En discusión general.

Señor Aragón y Etchart — La verdad, señor Presidente, que no creía que después de aquel prolongado é intenso debate promovido en el recinto parlamentario, dividiendo á los miembros de esta Cámara en partidarios de la emisión amplia y sostenedores de la limitación del poder emisor del Banco de la República, viniera á reproducirse, aunque en una forma más condensada, la misma discusión, cuando aún estaban frescos los ecos que han acompañado las realidades auspiciosas que vinieron á destruir aquel pesimismo manifestado en el debate á que me he referido, y que pronosticaba el derrumbe de los frutos del país y el estancamiento de todas las actividades económicas.

Le ha tocado al doctor Rodríguez Larreta, al ciudadano y legislador que más pronósticos pesimistas había dejado deslizar en aquella oportunidad, venir á sostener la misma tesis, después de haber contrariado las ideas de los que sosteníamos que la República iba á salir triunfante de esa etapa en que la colocaban los sucesos que han conmovido al mundo.

El pesimismo del doctor Rodríguez Larreta está fresco en el ambiente, y tengo necesidad de hacer una reproducción de algunas de las ideas que él manifestó en aquella oportunidad, y que vienen á contrariar, en parte, las ideas que ha pocos días ha manifestado el señor doctor Rodríguez Larreta.

Decía el doctor Rodríguez Larreta en aquella oportunidad: "Estamos dentro del curso forzoso, no nos cabe la menor duda. Veintiséis millones de pesos está autorizado á emitir el Banco de la República con la garantía del 40 o|o, y eso sí que es curso forzoso! Es que el papel garantizado con el 40 o|o en oro, decía el doctor Rodríguez Larreta, puede ser una pulmonía; pero el papel garantizado por el 200 o|o en lana, no es una pulmonía".

Sin embargo, el legislador que estas ideas profesaba hace un año, predica ahora en contra del "stock" de oro que tiene el Banco de la República y de la fuerte garantía que presentan para la confianza pública sus billetes, expresando que la garantía no debe ser del 65 o|o, tal como existe actualmente, sino que la garantía debe ser menor y que puede llegar hasta el 40 o|o; y el ciudadano que hace un año expresaba que los 26.000.000 de billetes no iban á dar asidero á la confianza pública, porque no tenían detrás más que un resguardo metálico del 40 o|o, hoy vuelve sobre sus ideas, y quiere, precisamente, que se disminuya esa garantía, aumentando el monto de la moneda fidu-

ciaria. Y claro que, dentro de estas ideas, no era de extrañar que el doctor Rodríguez Larreta expresara que nuestras lanas, salidas del país al precio de 25 reales y 3 pesos, por lo cual pronosticaba con un presagio bastante desconocido, por cierto, el derrumbamiento de las actividades económicas y la paralización de todas las fuerzas vitales del país.

El criterio que inspira tanto al doctor Rodríguez Larreta como al señor diputado Paullier, está basado en fundamentos esencialmente erróneos.

Estos dos colegas entienden que desprenderse el Banco de la República de las facultades primitivas que tenía la institución, de emitir hasta el triple de su capital realizado, significa un peligro para el futuro y un perjuicio para el presente; peligro para el futuro, decía el señor diputado Paullier, porque la liquidación de la guerra europea traerá forzosamente un cortejo de grandes gastos, una detención dentro de las fronteras de las naciones europeas, de todo su numerario, lo que impedirá que venga á estas regiones del Plata el dinero que se necesite para la intensificación de las energías económicas.

Y, por otro lado, tanto el señor diputado Paullier, como el doctor Rodríguez Larreta, insistían en que nuestras industrias y nuestro comercio, el desarrollo de las actividades de todas las fuerzas efectivas de la Nación, necesitaban mayor cantidad, no de numerario, porque no circula hoy día, sino de moneda fiduciaria para hacer frente á todas las exigencias del país. Sin embargo, señor Presidente, yo voy á tratar de demostrar el fundamento absolutamente erróneo de estas premisas, que no radica sino en la convicción que muchos tienen, en una creencia equivocada, de que en los momentos en que estalla la crisis, son los Bancos emisores los que tienen que sustituir por fuerza la confianza pública que desaparece.

En el régimen normal de todos los negocios públicos, y en el intercambio de todas las transacciones, se sabe que existen, para hacer frente á ellas, grandes cantidades de instrumentos de crédito, de distinta índole, representados por firmas particulares, dándole á la palabra "particulares" la extensión amplia que comprende los establecimientos industriales y comerciales, y entre ellos están los pagarés, los cheques, los vales, etc., y junto con ellos, también, los billetes de Banco.

Ahora bien: ya tuve oportunidad de repetir, cuando se interpeló al señor Ministro de Hacienda, que todos estos instrumentos de crédito especiales siguen un movimiento de rotación y van formando un círculo. Llega un momento que la crisis estalla, por lo general, cuando la situación aún es regular. El crédito se detiene; la confianza pública desaparece: ya aquellos que confiaban en la firma de A, B, ó C, y que aceptaban sus letras, sus pagarés ó sus vales para llevarlos al Banco á fin de descontarlos, no quieren aceptar más estos instrumentos de confianza, quieren que se les liquiden todas sus operaciones á base de metálico ó á base fiduciaria; y entonces los obligados se encuentran con que es imposible hacer frente á los compromisos, por aquello de que en épocas prósperas, si tenían un capital como diez, podían tener un crédito como veinte. Pero, estallada la crisis, el que tenía ese capital, como diez, encuentra su crédito limitado á cinco: entonces, tiene necesidad de mayor cantidad de numerario, porque las exigencias de sus acreedores les piden que satisfagan sus créditos. Y es cuando se presenta esa tirantez monetaria palpable, que no depende de otra cosa, sino que el billete de Banco tiene que desempeñar funciones precisamente de los demás instrumentos de crédito, que se han paralizado en su función.

Pero no es posible, señor Presidente, aumentar con exceso la moneda de confianza, porque el billete de Banco, en realidad, no viene á ser sino un título de crédito, y desapareciendo la confianza para todos los demás títulos de crédito, tiene que mantenerse bien alto para el billete bancario, porque sino la desconfianza pública lo deprecia.

Estábamos en lo cierto, señor Presidente, los que hemos sostenido, hace un año, que debía limitarse la capacidad emisora al Banco de la República: ahí está la realidad. El Banco de la República, autorizado para emitir 26.000.000 de pesos, y 4.000.000 de pesos más que responderían á la custodia del numerario de los Bancos, no ha podido emitir en ese año los 26.000.000, y es debido á que en nuestra plaza no se ha llegado á ese límite de 26.000.000, porque, para facilitar el intercambio comercial de nuestro país, ha tenido que admitir el numerario en las Legaciones de Europa; y como ese numerario entraba á formar parte del fondo de oro del Banco de la República, ha emitido 1.700.000 pesos de aquella cantidad autorizada.

De modo que si la atinada dirección que tiene el Banco de la República no hubiera hecho que entre los billetes que se emitían respondieran una parte á los depósitos en las Legaciones, todavía no habría emitido ese Banco sino la cantidad de 24.300.000 pesos.

Pero, señor Presidente: para entrar á apreciar si hay una necesidad manifiesta de aumentar exageradamente en mi concepto, como se quiere, la moneda fiduciaria, hay que examinar cuáles son los índices que existen en la actualidad, y cuáles eran los que existían en 1914; si ellos son favorables á la tesis de los que sostienen que debe aumentarse más de 2.000.000, los que prestigiamos esta cantidad tendremos que rendirnos á la evidencia; pero los hechos nos demuestran que es lo contrario, que la situación no ha cambiado nada, que la situación, si no es más desfavorable que en aquella época, por lo menos es más desfavorable que en la época normal de 1911-1912, en que sólo bastaban unos 24 ó 25.000.000 de billetes para el intercambio.

Es sabido, señor Presidente, que dentro de la teoría cuantitativa del numerario, que debe servir como base para las transacciones, hay un conjunto de índices, que se computan durante ciertos períodos de años, pero que aplicaremos al breve período de un año, y que son los que determinan si ese aumento de la moneda debe hacerse efectivo en un país, tanto sea de la moneda de oro, como la fiduciaria.

Los índices están constituídos fundamentalmente por tres factores: el aumento de la población, el aumento del comercio exterior y el aumento del comercio interior. El aumento de la población es fácil obtenerlo; el aumento del comercio exterior también; pero el del comercio interior es de apreciación un poco más difícil, porque hay que recurrir á otros índices secundarios que los determinen. Que nuestro país no ha aumentado de población de 1914 hasta la fecha,—es algo evidente: por el simple crecimiento vegetativo, no puede aumentar la nacionalidad uruguaya arriba de un centésimo ó poco más de la población total. Que el intercambio comercial ha aumentado, señor Presidente, puede decirse que en lo que respecta á la exportación, es porque, según las referencias estadísticas recientes, el aumento de precio que han tenido nuestros productos,—aumento exagerado, por cierto, en virtud de la circunstancia de la guerra europea,—ha hecho que las cifras oficiales que en años anteriores estaban estancadas en 45 ó 46.000.000 de pesos, llegaran este año á 60.000.000 de pesos, aún descontando la enorme pérdida que han sufrido las lanas, compensadas por el aumento de precio. Pero, sin embargo, tiene su contrapeso, señor Presidente, esta faz indicial, para apreciar si corresponde el aumento de la moneda fiduciaria. Correlativamente con el aumento que ha experimentado la exportación, se ha producido una contracción fuertísima en la importación, de tal manera, que no sólo ha compensado el mayor aumento en el precio de los productos exportados, sino que casi puede decirse que ha ido más allá, porque es posible afirmar que este año las importaciones han desminuído de 15 á 20.000.000.

De manera que tenemos que en la parte referente á la población, y en lo que se relaciona con el comercio exterior no puede fundamentarse el aumento exagerado de moneda fiduciaria.

De la apreciación de los factores indiciales del comercio interior, vamos á ver, señor Presidente, si puede obtenerse un fundamento para los que sostienen la tesis contraria á la mía. En el comercio interior hay que tomar en cuenta, para poder ser apreciado el crecimiento de la producción, de una mayor suma de valores, y casi puede afirmarse sin vacilar, que respecto de este primer punto de apreciación del comercio interior, no se ha producido en nuestro país un cambio fundamental que autorice ese aumento mayor de la moneda fiduciaria.

El crecimiento del consumo, es otro elemento á ser considerado, porque motiva mayor cantidad de transacciones y mayor intercambio, es decir: mayor compraventa. También es una evidencia, señor Presidente, que este factor debe ser excluído. Y si hay algo que es luminoso como la luz meridiana, es aquello que nuestro país ha limitado intensamente, respecto de otras épocas, su intercambio interior, es decir, que ha limitado los consumos, y por tanto las compraventas. El desenvolvimiento de los medios de transporte, que produce una mayor cantidad de tráfico de mercadería y de pasajeros. Los medios de transporte principales, los ferrocarriles, no han sido aumentados de 1914 á la fecha. De manera que debe excluirse también este factor de apreciación, así como el desenvolvimiento de las operaciones de Bolsa y las operaciones financieras. Es también evidente y rompe los ojos que nuestra Bolsa ha contraído de una manera bien visible las operaciones que se efectuaban en las épocas regulares.

En lo que respecta á las operaciones financieras, se sabe que nuestro país no ha podido hacer ninguna. La que se inició con los Estados Unidos tuvo que dejarse de lado por diversas circunstancias, y el empréstito para el Banco de la República también tuvo que detenerse.

Quedan, por último, los índices fiscales, representados por el pago de impuestos á las sucesiones y las mutaciones, que es lo único que podría dar una apariencia de razón en que se fundaría para un aumento de emisión fiduciaria.

Pero, tal vez, si analizamos un poco, desaparece este fundamento que podría atribuírsele á nuestros contrarios, porque si hay un aumento de ese índice fiscal, no quiere decir aumento de las anualidades sucesorales, pues no es debido al incremento de la riqueza que se ha transmitido, sino á la elevación de los impuestos que se han sancionado en estos últimos tiempos.

Pero es una verdad, señor Presidente, —y esto lo digo contrariando las opiniones del doctor Rodríguez Larreta, quien se asombraba de que en nuestro país tuviera el Banco de la República una reserva metálica tan considerable para responder á la cantidad de billetes en circulación,—que todos los Bancos del mundo han experimentado ese aumento de me-

tálico, superior á la ampliación de la emisión fiduciaria.

Estados Unidos, por ejemplo, en un término de 8 años, de 1894 á 1902, aumentó su stock metálico de oro y plata, de 42.31 á mil millones, y su stock de papel 45.2 mil millones, que no estaba cubierto, de 12.800.000.000 á 14.700.000.000.

De modo que en tanto que el oro y plata había aumentado en tres mil millones, el papel no había, en el plazo de 8 años, aumentado nada más que en dos mil millones.

Si tomamos el Banco de Francia en un período de medio siglo, encontramos que las reservas metálicas, proporcionalmente á las emisiones fiduciarias en circulación, han ido aumentando de 53 o|o hasta llegar, aún en los casos normales, á 86 o|o; y el Banco de Inglaterra es notorio que ha llegado en algún momento á tener reserva metálica contra los billetes, de 103 á 106 o|o. De modo que no es algo tan sorprendente ese stock metálico que tiene el Banco de la República, que, por otra parte, una moción equivocada del doctor Rodríguez Larreta le hacía considerar como que el Banco no tuviera, casi, fuera de sus cajas, un billete fiduciario productivo.

El doctor Rodríguez Larreta, incurriendo en ese error, no tomaba como apreciación para sus cálculos nada más que la cantidad de billetes en circulación, y la cantidad de oro que presentaba el Banco en sus cajas, y decía: "Señor, el Banco tiene 20.000.000 de pesos oro y la moneda fiduciaria en circulación son 21.000.000. Luego, á cada peso de moneda papel, corresponde un peso oro". Pero el doctor Rodríguez Larreta no toma en cuenta que esos 21.000.000, no responden solamente á los 26.000.000 de circulación fiduciaria, sino también á los 9.000.000 de depósitos exigibles, que tienen que ser convertibles, por la fuerza misma de la Carta Orgánica, una vez que el Banco abra sus puertas para el canje de billetes.

Ahora bien: supongamos que mañana, abiertas las puertas del Banco de la República, para la conversión, se presenten los 5.000.000 de créditos exigibles á ser convertidos, ¿á qué quedaría reducido ese stock metálico? A 15.000.000 de pesos. Supongamos también que por aquella curiosidad infantil por que pasa un período una vez que ha transcurrido un período bastante prolongado de inconvertibilidad de los billetes, concurra á las ventanillas del Banco á convertir 5.000.000 de moneda fiduciaria, sería, señor Presidente, 5.000.000 en oro que se quitarían de las cajas del Banco. Y, ¿á qué cantidad descendería el stock de oro? A 10.000.000 de pesos, para responder, con el aumento que vamos á sancionar, á 23.000.000 de moneda fiduciaria; es decir: que quedaría reducida la garantía del Banco de la República á un 42 ó á un 43 o|o.

En presencia de estas cifras, yo pregunto á la Honorable Cámara, si no es un acto de previsión elemental en favor de la moneda sana, el tener una reserva metálica un poco más arriba del 40 o|o y del 50 o|o, como lo ha tenido el Banco de la República, en todas sus épocas, salvo en algunas circunstancias excepcionales en que ha bajado al 43 ó al 45 o|o.

Los Bancos no pueden exagerar su emisión para incrementar artificialmente las industrias y el comercio, cuando las industrias y el comercio no pueden desenvolverse con todas sus fuerzas en virtud de una crisis económica. Pretender lo contrario, sería pretender, como lo dije hace un momento, imponer las demasías de títulos de crédito á toda la población, cuando los instrumentos de crédito que circulaban entre determinadas personas son rechazados entre esas mismas personas que antes los recibían sin vacilar. Luego, pues, ¿por qué querer hacer tributario á un millón de habitantes de la República de un exceso de títulos de crédito que fácilmente podrían depreciarse, cuando la parte de la población que hace los intercambios más fuertes, es decir, la clase comercial é industrial, no acepta ciertos instrumentos de crédito que en épocas normales los recibía?

Se dice por el señor Paullier y por el doctor Rodríguez Larreta que las transacciones necesitan perentoriamente mayor cantidad de numerario; pero yo pregunto, señor Presidente, si en las épocas regulares una cantidad de moneda fiduciaria menor que la que tiene hoy en circulación el Banco de la República ha podido satisfacer todo el volumen de los negocios y toda la cantidad de transacciones, ¿cómo, en una época como la actual, en que hay una evidente depresión en todos los negocios y una paralización de actividades que todos la reconocemos, cómo 26.000.000 de pesos no van á ser suficientes? ¿Cómo en esta época, en que han disminuído las transacciones entre las personas que tienen capacidad industrial y capacidad comercial, al igual que las transacciones entre el núcleo mayor de población, están bien limitadas; en que hay centenares de casas desalquiladas, en que hay extensos kilómetros de campo que no están arrendados, se han disminuído todos los negocios y los valores; en que, en fin, no hay aquel intercambio intenso de otras épocas y se han disminuído las transacciones, cómo vamos á aumentar en exceso la cantidad de medio circulante, señor Presidente? ¿No es evidente que esa moneda fiduciaria en demasía que se lanzaría á la circulación para estimular artificialmente las industrias y el comercio, serviría, en un momento determinado, para qué esos comerciantes é industriales fuesen al Banco de la República á hacer los descuentos de los vales y pagarés, y una vez satisfechas sus obligaciones, aquellos dos ó tres millones quedarían, por lo tanto, en la plaza, con depresión de la otra cantidad de billetes que estaban fundamentados en las exigencias de la marcha de los negocios? Esto es tan evidente, que no me explico, señor Presidente, cómo espíritus tan ilustrados cual el de los distinguidos colegas señor Paullier y doctor Rodríguez Larreta puedan incurrir en contradicciones de esta naturaleza.

Antes de contestar al doctor Rodríguez Larreta, — porque creo que las cifras son la mejor respuesta que podemos dar á nuestros impugnadores, — voy á leer los guarismos referentes á la emisión que tenía el Banco de la República de siete años atrás, habiendo pasado por períodos tales como las épocas prósperas de 1910 y 1911 y hasta de 1909 en que, como es sabido, los ejercicios presupuestales del país presentaban superávits de tres y cuatro millones de pesos; de modo que era incomparablemente mejor la situación económico-financiera de aquella época; y, por lo tanto, si del cálculo resulta que la cantidad de billetes fiduciarios exigidos en aquella emergencia era menor que en la actualidad, queda demostrada, una vez más, la tesis errónea de los que sostienen que nuestro país necesita más de veintiocho millones de billetes de Banco.

En el año 1908 el Banco de la República, que entonces no podía emitir más que el duplo de su capital realizado, había emitido 12.136.000 pesos en números redondos y tenía derecho á emitir 12.921.000 pesos. La relación que tenía con el encaje era de 56.68 por ciento.

En 1909 tiene derecho á emitir 13.715.000 pesos; emitió 13.309.000 pesos. La relación era de 73.80 por ciento.

En 1910 tenía derecho á emitir, en números redondos, 15.000.000; emitió 14.800.000. La relación era de 58.08 por ciento.

En 1911 la Carta Orgánica se modifica; llega al triple de su capital realizado el poder emisor, y teniendo un poder emisor de 27.000.000, no emite más que 21.000.000, — y eso en 1911, en que la especulación había echado sus garras en nuestros hombres de negocios.

En 1912 el poder de emisión del Banco de la República era de 33.000.000; sin embargo, el Banco, dando facilidades de crédito á todo nuestro mundo de negocios, emitió 25.000.000, y dejó por emitir la cantidad de 8.000.000.

En 1913, señor Presidente, cuando se vislumbraban ya en el horizonte de Europa las calamidades que más tarde habían de desatarse, el poder de emisión del Banco de la República llegó á 36.000.000, y el Banco emitió solamente y puso en circulación 16.000.000 de pesos. Llegamos á 1914, y le concede la Cámara, dentro de previsiones plausibles, 26.000.000. Pasan seis, siete y ocho meses, y el Banco de la República, ¿cuánto emite? Diez y ocho á veinte millones, nada más, con esta circunstancia, señor Presidente: que le habíamos dado nosotros al Banco la facultad de emitir extraordinariamente cuatro millones de pesos para responder á los depósitos de oro en custodia, y tan no necesitaban los Bancos de los billetes del Banco de la República para sus operaciones, que jamás llegó á alcanzar á dos millones, lo que motivó que nosotros mismos dictáramos otra ley, limitando á dos millones la emisión para aquellos fines.

Autorizado para aplicar 4.000.000 en redescuento, nunca lo pudo hacer. De manera, señor Presidente, que con estas cifras y con el cuidado que ha tenido el Banco y que se desprende de estas mismas cifras, de tener la obligación del encaje metálico más allá del 48 por ciento, salvo en el año 1912, y que llegó en algunos casos á tener el 73 por ciento, se manifiesta la buena dirección y la acertadísima gestión que hace el Directorio del Banco de la República, tratando de mantener un stock metálico que responde á la confianza que debe existir en la población respecto de la institución bancaria.

Voy á contestar al señor diputado Rodríguez Larreta lo más brevemente posible,—lamentando que este colega no esté aquí,—las referencias que hacía de la República Argentina. Por lo pronto, la opinión que trajo del señor Agustín de Vedia yo la combatí en dos palabras, expresando que la consideraba completamente equivocada, á pesar del respeto que me mereció siempre la inteligencia del señor Agustín de Vedia.

Y efectivamente, tan se equivocaba el señor Vedia, como se había equivocado en 1890 cuando el Banco de la Argentina se apresuraba á emitir sus billetes convertibles y él decía que era una institución colosal, inconmovible, del crédito argentino y para desmentir al señor Vedia un año después vino el derrumbe del Banco. Es que el papel moneda, señor Presidente,—y aquí yo lamento que el doctor Rodríguez Larreta haya entonado una loa tan entusiasta á lo que es una plaga en todos los países del mundo;—el papel moneda, es lo que decía Avellaneda refiriéndose á la Provincia de Buenos Aires: el papel es el recurso extremo de los pueblos. El billete de Banco es el recurso que da estabilidad á la circulación, movimiento y vida á todas las industrias. Y bien: Nosotros lo que queríamos en 1914 era el billete de Banco inconvertible transitoriamente, y lo que deseaba el señor diputado Rodríguez Larreta y los que lo han acompañado, era el papel moneda con la inconvertibilidad, quizás para siempre ó por mucho tiempo.

Voy á dar unas cifras, señor Presidente, sucintamente y sin comentarlas, porque estas cifras son las que destruyen toda la argumentación del doctor Rodríguez Larreta, pues demuestran que la Argentina, respecto de su población, tiene

menor circulación efectiva que la nuestra y que respecto de los descuentos los Bancos de la República Argentina han retraído más los descuentos que nosotros.

La República Argentina tenía en 1913 en el mes de Mayo en la Caja de Conversión 257.000.000 de pesos oro para responder á 585.000.000 de pesos papel y más 293.000.000 inconvertibles, en total 878.000.000. En Junio de 1913 alcanzaba á 900.000.000. Y sin embargo, un año después, en Julio de 1914, las extracciones que se habían efectuado en la Caja de Conversión por los Bancos para mandar el oro á Europa, habían hecho disminuir el stock en 160.000.000 de pesos papel. Quedaban 738.000.000. Producida la guerra europea, se encontraron, por consiguiente, con una disminución de 160.000.000 de medio circulante y empezó la grita al igual de nuestro país por las emisiones de emergencia, por las emisiones comerciales, para dar salida á los frutos, para dar vuelo á la ganadería que languidecía, si el Gobierno no autorizaba una emisión de circunstancias. Sin embargo, el doctor De la Plaza, que, repito una vez más, porque tengo mi profunda convicción, significa uno de los primeros financistas del Continente americano, resistió todas las tentaciones, y tan no se produjo el derrumbamiento que predicaban los que, á base de estas panaceas querían hacer más intensa la actividad de la República Argentina, que se efectúa la exportación de los frutos y alcanza la cifra saludable de 400.000.000 de pesos.

El papel moneda circulante en la República Argentina, — y que no viene á ser otra cosa, como lo he dicho en otras oportunidades, sino certificados de depósitos á oro, porque no hay tal billete bancario en la República Argentina, sino un certificado tal como lo que queremos nosotros establecer para el Banco de la República, y que circule de la misma manera y con la misma eficacia que el oro, sustituyéndolo con más ventaja, — el papel moneda circulante en aquel país era el siguiente:

En Enero de 1913, 802.000.000 de pesos; en Abril, 887.000.000 de pesos; en Agosto, 874.000.000; y en Diciembre, 823.000.000, en épocas de gran vuelo en las actividades de los negocios.

En 1915 llega á tener en Diciembre, es decir, hace unos días, 987.000.000 de pesos. De manera que, á primera vista, podría decirse que aquel país, respecto de 1913, tiene una cantidad de moneda mucho mayor que la que tenía hace dos años. Sin embargo, no es así.

Porque hay que ver cuál es la cantidad de moneda que circula en la República Argentina y cual es la cantidad de papel que se encuentra en los Bancos inactiva y paralizada, y, entonces, esto nos va á dar la prueba de que la República Argentina se encuentra en condiciones inferiores que nosotros respecto de su medio circulante.

En 1913 tenían los Bancos depositados en moneda papel 458.000.000 de pesos, en números redondos, es decir, el 55 o|o del total de la emisión, y el público no tenía más que 378.000.000, ó sea el 45 o|o.

En 1914 en los Bancos existían depositados 394.000.000 de pesos, y en el público 402.000.000 de pesos, es decir, el 50 o|o por cada lado, y en 1915 no solamente ha disminuído la cantidad de moneda entre el público, sino que ha ido á encerrarse en los Bancos, y tenemos entonces que al finalizar el año 1915, es decir, los Bancos de la República Argentina tenían abarrotados 609.000.000 de pesos, y en el público había una circulación de 377.000.000, es decir, que había un 62 o|o de su moneda fiduciaria encerrada en los Bancos que no dan crédito sino muy limitado, y sólo el 38 o|o estaba en circulación.

Y si pasamos á los períodos más próximos, señor Presidente, para demostrar cómo esta cantidad de moneda fiduciaria basta para las operaciones de la República Argentina, tenemos que en el año 1911, por ejemplo, — época de alta especulación en aquel país, — hacían frente á todas sus operaciones con 371.000.000 de pesos papel, existiendo en los Bancos 371.500.000. Sin embargo, á pesar de que en la República Argentina no existen más que 400.000.000 de pesos papel circulando, ha podido dar salida á una exportación de 600.000.000 de pesos oro, sin detrimento ninguno para las industrias que estaban en un período de franca actividad.

En un año, señor Presidente, los Bancos de la República Argentina, es decir, desde el 31 de Marzo de 1914 al 31 de Marzo de 1915, han retraído el crédito en la cantidad de 172.000.000 de pesos, es decir, de 68.000.000 de pesos oro.

Vamos á ver ahora las cifras en que se ha contraído el crédito de los Bancos á nuestro público, á nuestro país. Eso tomando, señor Presidente, un año solo, tomando fechas precisas, del 31 de Marzo de 1914 al 31 de Marzo de 1915.

Ahora, tomando otras épocas, la restricción de crédito bancario en la República Argentina es mucho mayor, y no es, como decía el doctor Rodríguez Larreta, que allí el crédito se distribuía á manos llenas, que allí la industria y el comercio han tomado vuelo porque los billetes han corrido, y cuando una industria estaba caída se levantaba.

No, señor Presidente. Aquí tengo datos sacados de la Memoria del Ministerio de Hacienda de la República Argentina.

En Noviembre de 1913 los descuentos y adelantos que se habían hecho habían sido de 1.504.000.000; en 1914, de 1.203.000.000 y en 1915 de 1.209.000.000, es decir, que en un período de dos años se ha limitado el crédito de los Bancos en 300.000.000 de pesos papel, ó sea 120.000.000 de pesos oro.

Y para los que les agrada hacer aquel cálculo "per cápita", — aunque yo soy de los que no aceptan estas conclusiones, —debo manifestar que, con arreglo á la población de la República Argentina, que tiene unos 7.700.000 habitantes, la disminución del crédito en dos años fué á razón de treinta y nueve pesos moneda nacional por cada habitante, ó lo que es lo mismo, diez y seis pesos oro.

Entre nosotros, ¿cuál ha sido la limitación que han tenido los descuentos?

He tomado aquí tres períodos: 1913, 1914 y 1915, para sacar el promedio.

En Agosto de 1913 el total del descuento y adelantos de nuestros Bancos, incluso el de la República, era de 83.000.000 de pesos, números redondos; en Septiembre, 80.000.000, y en Noviembre de 1913, 76.500.000; es decir, un promedio de 79.8. en Agosto de 1914 desciende la cantidad de descuentos á 70.656.000; en Septiembre de 1914, á 71.355.000; en Noviembre de 1914 á 69.800.000 pesos, es decir, un promedio de 70 1|2; en 1915, el año que acaba de terminar, en Agosto, 60.800.000; en Septiembre de 1915 61.180.000, y en Noviembre de 1915, los descuentos y adelantos alcanzan á 62.800.000 pesos, es decir, un promedio de 61.6.

Ahora bien, señor Presidente: tomando el promedio de 1913 y relacionándolo con el de 1915, para sacar conclusiones afines con las de la República Argentina, ¿qué nos resulta? Que en tanto que se ha limitado el crédito en la República Argentina á diez y seis pesos por habitante, en nuestro país ha llegado á trece pesos. Que en tanto que en la República Oriental Que en tanto que en la República Oriental se ha limitado el crédito de 18 á 21.000.000, en la República Argentina esa limitación ha llegado á 120.000.000 de pesos oro, y creo que sólo como una concesión especial se le ha dado á la industria vinícola de Mendoza y San Juan, á base de warrants, una cantidad determinada de pesos.

Porque el error, señor Presidente, al comparar el sistema monetario de nuestro país con el de la República Argentina, es, como lo he dicho, que se confunden los billetes bancarios de nuestro país con los certificados de depósito á oro, que tal representan los billetes en aquel país, porque es sabido que en la República Argentina hay un fondo inconvertible de 293.000.000 de pesos papel, para cuya conversión futura el Gobierno había depositado 30.000.000 de pesos oro en el Banco de la Nación, que se sacó más tarde para compra de letras y para facilitar el cambio, quedando reducido á 10.000.000. De manera que cada billete en la República Argentina es un certificado por 44 centésimos oro; pero es que el aumento de emisión en la República vecina obedece á otra causa, y de allí se explica el estancamiento de los 600.000.000 de pesos en el Banco, y que sólo una parte de los certificados estén en circulación. La Caja de Conversión emite, como es sabido, por depósitos á oro, en las Legaciones, una cantidad de billetes proporcional á esa entrega de metálico. Pues bien: cuando llega el momento de canjear esos bonos, de retirar esos bonos á oro, que se ha entregado á la Caja de Conversión, y por los cuales la Caja ha canjeado una cantidad determinada de billetes de Banco, la Caja de Conversión no recibe esos billetes. La Caja de Conversión exige la cantidad de oro que representan los bonos, y de allí, que entregándoselos en oro, queda la cantidad de billetes que lanza á la circulación, en una proporción que supera muchas veces lo necesario. Luego, pues, creo haber destruído con argumentaciones que considero, fuera de toda modestia, incontrarrestables, la afirmación del doctor Rodríguez Larreta de que, comparando nuestro medio circulante con el de la República Argentina, resultaba que aquél país tenía mil millones de pesos y nuestro país tenía una proporción mucho más pequeña, de 20.000.000 de medio circulante. No es exacto. En aquel país circulan unos 400.000.000 de pesos papel para las transacciones diarias, ó sea, corresponde para cada habitante 52 pesos, redondeando cifras, lo que representa aproximadamente 21 pesos oro. En el nuestro la circulación fiduciaria llegará á 28.000.000 de billetes mayores, más 7.000.000 de emisión menor, ó sean 35.000.000, y aún descontando los 3.000.000 que, de acuerdo con el criterio del doctor Larreta, no deben computarse, por ser la cantidad exigida para los movimientos diarios de la casa central y sucursales, resultan 32.000.000, que repartidos entre 1.400.000 habitantes, nos da para cada uno $ 22.85.

Creo, pues, que puede decirse que tenemos más medioscirculantes que en aquel país vecino.

En cuanto al proyecto de ley, señor Presidente, y por lo que respecta á las afirmaciones del señor diputado Paullier, entiendo que este distinguido colega incurre en un error.

La Cámara no se desprende de esa facultad preciosa, como la califica, de emitir el triple de moneda fiduciaria que representa su capital realizado; la Cámara puede, en cualquier momento, reformar la carta del Banco,—como en este mismo momento la reforma.

De manera que la previsión de mi distinguido amigo el señor diputado Paullier creo que estaba de más en este caso.

Si en el futuro pudiera llegar á presentarse una oportunidad, que yo no creo, que hiciera necesario que la moneda fiduciaria se elevara al triple del capital rea-

lizado, ya estaría en las atribuciones del Parlamento el poder hacerlo.

Pero si los hechos y la experiencia nos han demostrado que esa facultad es innocua, que para lo que sirve es nada más que para sugerir cavilosidades, en un momento hacia los billetes de Banco, porque la emisión, podría creerse, se iría aumentando sin responder á necesidades reales, no hay ventaja alguna en el mantenimiento de esa facultad. Si el Banco de la República va aumentando año por año su capital, si el aumento va á ser en el futuro, no de dos millones, sino de tres millones, y entonces el poder emisor del Banco de la República llegará á ser de seis millones por año, y de un millón y medio de billetes de cinco pesos, porque no hay que olvidar ese detalle, que el papel de cinco pesos representa para los pagos, lo mismo que la moneda mayor, se acepta casi con la misma facilidad, no se ve inconveniencia alguna en relacionar la emisión con el duplo del capital bancario. En cuanto á los certificados que podrá expedir el Banco, la Comisión los prestigia con todas sus fuerzas, no solamente porque es un procedimiento que se inició hace siglos en el Banco de Italia y en el de Amsterdam, dos de las plazas más fuertes de Europa, y especialmente en su época, la de Italia, sino porque está en la experiencia de nuestro país, que en 1909 pudo lanzar á nuestra plaza dos millones seiscientos mil pesos de certificados en depósito, que circulaban en realidad al igual que la moneda de oro en manos de los comerciantes é industriales.

Los certificados de depósitos lo que harán será evitar el drenaje del oro del Banco de la República, lo que harán será sustituir á esa moneda pesada é incómoda para las transacciones, lo que harán será facilitar las transacciones; y el señor diputado Paullier, para ser consecuente con su criterio, debe aceptar los dos millones que propone la Comisión conjuntamente con los dos millones de emisión.

La Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, ha eliminado el artículo 4.o del proyecto de ley que daba por integrado desde ya á los efectos de la emisión el capital del Banco de la República en catorce millones de pesos.

La razón estriba en que el Banco estará habilitado para emitir los dos millones de certificados, y tan tiene confianza en que circularán y serán aceptados, y podrán llenar las exigencias transaccionales desde el momento en que se apruebe el proyecto de ley, que no hay necesidad de que sea establecido aquel precepto.

Dejo la palabra, sin perjuicio de volver á tomarla si fuera necesario.

Señor Paulier (don Federico) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Estamos en discusión general. Por lo tanto, no puede volver á hacer uso de la palabra el señor diputado, sin reabrir el debate.

Señor Mezzera—Hago moción para que se reabra el debate, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Mezzera? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Federico Paullier.

Señor Paullier (don Federico) — He oído, señor Presidente, con mucha atención el discurso pronunciado por el señor diputado Aragón y Etchart, donde ha hecho verdadero derroche de elocuencia y de conocimientos, dando larga lectura á la cuestión tan enojosa de los números. Pero, señor Presidente, tengo que decir que lamento que el señor diputado haya confundido los dos discursos pronunciados en este recinto: el del doctor Rodríguez Larreta con las pocas palabras pronunciadas por el que habla, y casi me atrevería á decir, señor Presidente,—valiéndome de la confianza que me dispensa mi bueno y estimado amigo el doctor Aragón y Etchart,—que aquí ha confundido lamentablemente retreta con serenata, y digo esto al señor diputado, por cuanto el discurso del doctor Rodríguez Larreta no tiene absolutamente casi nada que ver con el mío. He hablado principalmente, señor Presidente, sobre el artículo de la Carta Orgánica del Banco en el que concede al Directorio la facultad de emitir en papel tres veces su capital en oro...

Señor Aragón y Etchart—Está suspendido el efecto de ese artículo.

Señor Paullier (don Federico)—¿Desde cuándo, señor diputado?

Señor Aragón y Etchart—Desde el año pasado. No puede emitir más que 26 millones.

Señor Paullier (don Federico)—Bien. Ese es el artículo que yo quiero defender. No debe suprimirse. El señor diputado no me ha probado nada en contra de esa tesis y tampoco en la firme declaración que hacía á la Cámara, por la convicción que tengo de la gran crisis mundial que puede sobrevenir una vez concluída la guerra europea.

Señor Aragón y Etchart—Tendría que pronunciar un discurso de cuatro horas para demostrar al señor diputado lo que va á suceder.

Señor Paullier (don Federico) — Yo, con toda galantería y verdaderamente muy complacido, no he interrumpido el discurso del señor diputado, y le pido que no me interrumpa.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien.

Señor Paullier (don Federico)—Decía, señor Presidente, que ese artículo de la Carta Orgánica debía conservarse por varias razones, entre ellas las que dí anteriormente observando que tenía plena confianza, á pesar de que un diario dijo que yo había manifestado lo contrario respecto de la honorabilidad y competencia del Directorio del Banco de la República. A pesar de que el "Diario del Plata" me hizo decir lo que yo no había dicho. Felizmente "El Siglo" publicó con exactitud lo que yo había manifestado en la anterior sesión.

Refiriéndome al artículo en debate sobre emisión de la Carta Orgánica actual, creo, señor Presidente, que haciendo el uso discreto de sus facultades con que siempre el Directorio del Banco ha procedido, no había peligro de ninguna especie en conservar tal cual está el artículo en debate. Y en cuanto á la reforma de ese artículo á que acaba de referirse el señor diputado Aragón y Etchart, la considero perjudicial é innecesaria.

Poder limitar el duplo de su encaje metálico en vez de tres veces á que lo autoriza su Carta Orgánica es renunciar á una medida que puede ser salvadora en ciertos momentos.

La Carta Orgánica actual, señor Presidente, si no se ha hecho uso de ella ha sido tal vez porque no lo habrá encontrado conveniente hacerlo el Directorio. Contestando al discurso pronunciado por el señor diputado Aragón y Etchart, veo que ha manifestado erróneamente algo que me apresuro á rectificar. Habló del aumento, señor Presidente, de la exportación debido al aumento de producción, y yo digo que ese aumento de producción no ha existido como lo voy á probar. No ha existido aumento de producción porque la cosecha ha sido casi nula y no se ha podido exportar el año pasado porque no había trigo para hacerlo, y lo que ha hecho que venga tanto oro al país es la valorización de nuestros productos. El señor diputado Aragón y Etchart sabe perfectamente que las lanas no han tenido tampoco aumento de producción, sino que se han valorizado enormemente debido á la guerra europea.

Señor Aragón y Etchart—¡Pero sí es lo que dije!

Señor Paullier (don Federico)—... y á pesar de la gran mortandad de ovejas la lana recogida se valorizó, compensando las pérdidas sufridas ampliamente, lo que es muy distinto, pues no debemos confundir la valorización de la producción con aumento de producción. Ese es el error que quería hacer notar.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?

Señor Paullier (don Federico)—Sí, señor, con mucho gusto.

Señor Aragón y Etchart—Casualmente, una de las cosas que yo dije para demostrar que nuestro comercio interior no podía darle la razón á los que querían mayor emisión, era que no había aumentado la producción. Que fé que daba mayor aumento era la suba de los precios de los productos y que el aumento de los precios había compensado la disminución de la producción. Estamos, pues, dentro de las mismas ideas, señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—No ha dicho eso, precisamente, pero continúo, pues deseo concluir.

Sólo me resta decir al señor diputado algo que tal vez lo sorprenda.

Yo no me he manifestado en el mismo sentido que lo ha hecho el señor diputado doctor Rodríguez Larreta, á pesar de haberlo así insinuado con lujo de habilidad el distinguido diputado Aragón.

Mi discurso tenía un objeto, tenía un objetivo completamente distinto.

Sin embargo, aprovecharé para decirle al señor diputado que si nosotros hubiéramos sabido hacer uso del artículo de la Carta Orgánica del Banco á que me he referido y me refiero, es muy probable, señor diputado, que no hubiéramos tenido la intensidad de crisis que hemos sufrido. Si hubiera habido un poco más de ayuda para nuestras industrias y para nuestro comercio en general, es muy probable que una gran parte de los males que estamos sufriendo no se habrían producido. Ahora, señor Presidente, debo decir que he tenido en cuenta, al hablar de este artículo de la Carta Orgánica, algo muy elemental y sencillo que manifestar.

Desearía se conservara intacto el encaje del Banco de la República, no sólo el oro que tiene hoy, sino también el oro que debe entrar, descando, señor Presidente, que se buscara la forma para que no saliera absolutamente ningún oro de las cajas del Banco. Es preciso cuidarlo y conservarlo á toda costa. Sabemos cómo ha ido entrando y cómo seguirá viniendo por algún tiempo; pero después cuando venga lo contrario, diré así, del momento actual, es cuando yo desearía tuviera el Banco de la República todo el oro que se necesitará seguramente para hacer frente al temporal que puede sobrevenir.

Confío, señor Presidente, en que el Directorio del Banco de la República y el distinguido señor Ministro de Hacienda encontrarán el medio de poderlo hacer.

Creo que viene bien el antiguo proverbio que dice: "Hombre prevenido vale por dos".

Por eso, señor Presidente, no quería que se confundieran las modestas palabras que tuve ocasión de pronunciar en la sesión anterior con el brillante discurso del doctor Rodríguez Larreta, si bien es cierto que en la mayor parte del discurso del señor diputado Aragón se ha dirigido,

principalmente, al doctor Rodríguez Larreta.

Lamento, señor Presidente, que el doctor Rodríguez Larreta no se encuentre presente, pues no dudo contestaría con su reconocido talento é inteligencia al doctor Aragón y hubiera tenido la Cámara la ocasión de asistir á un interesantísimo debate.

Poco he hablado sobre emisión de papel moneda, me he limitado principalmente á la defensa del artículo facultativo para la emisión de la actual carta orgánica del Banco, base fundamental de mi discurso, y que ahora el mismo señor diputado Aragón confesaba que se podría reformar cuando hubiera necesidad de hacerlo, lo que demuestra que no lo considera tan innecesario.

No quiero alargar el debate, señor Presidente, sobre este asunto. Ya está bastante debatido, máxime cuando no he querido sino defenderme de los cargos que me ha querido hacer el señor diputado Aragón.

Como no he tenido la intención de promover un largo debate sobre este proyecto, sino sostener con toda conciencia ese artículo que considero necesario, dado las circunstancias que puedan sobrevenir y que he manifestado ya con los argumentos que he puesto de manifiesto en la presente sesión, pongo punto final á este debate.

Señor Etchevest — Lamento no tener la erudición suficiente para encarar este asunto, mucho más después que la Cámara acaba de oir la ilustrada palabra del doctor Aragón y Etchart é igualmente del señor don Federico Paullier; pero es demasiado conocida la especial competencia de estos compañeros sobre esta materia, y así que sabrán establecer la diferencia que el caso exige. Sin embargo, debo también adelantar que para el estudio que me propongo no he necesitado mayormente consultar la estadística, ya que se trata de una impresión, diré así, personal, sobre esta materia.

Desde luego, pues, dejo descartado que no voy á hacer un examen analítico de este asunto. Voy á estudiarlo, y eso, ligeramente, bajo un solo aspecto, que por otra parte ya ha sido bosquejado por varios oradores en este debate y en los que han tenido lugar anteriormente sobre esta interesante materia.

No podría correctamente permanecer en silencio, ya que en otras oportunidades he defendido aquí estas ideas, conjuntamente con algunos miembros de la mayoría y minoría de esta Cámara.

Al discutirse este asunto, ha replicado más de una voz que es enteramente inútil nuestro empeño, que si le damos por este proyecto al Banco 2.000.000, es porque eso, y nada más que eso, es lo que piden sus autoridades dirigentes; el argumento es desconcertante, ya que con él, implícitamente, se afirma que si ellos no piden más, es porque no lo necesitan, y que nadie mejor que las autoridades dirigentes para conocer las necesidades de esa institución.

Pero creo que el Banco de la República no necesita más dinero, porque de acuerdo con su sistema no interpreta su cometido de acuerdo con los principios modernos que rigen esa clase de instituciones, y que voy á exponer.

El Banco de la República es una institución nacional de crédito destinada á mover la riqueza pública, facilitando á los hombres de trabajo el capital necesario para hacer efectiva su acción, y es en este sentido que creemos que no desempeña su cometido de acuerdo con sus propias finalidades y el volumen de las operaciones comerciales á que hemos llegado por la virtud del ahorro y la riqueza del país.

Es fácil decir, como se ha dicho, y se puede repetir sin mayores inconvenientes, que el Banco da crédito á quien le ofrece buena garantía, y que es natural que no le brinde al primer "ave negra" que se lo pida, si no quiere retrogradar á épocas escandalosas de despilfarro de los dineros públicos, cuyos ejemplos abundan en la historia de las primeras instituciones bancarias del Río de la Plata, cuando la política criolla tenía "vara alta" ante el crédito de la Nación, y el caudillo popular hacía valer su influencia ante el Directorio ó Gerente, de la propia manera que hoy podría hacerlo ante un club político.

Felizmente los nervios deben serenarse: hace tiempo que salimos de esa época aciaga, y hace tiempo también que la corriente política de este país ha cesado de pasar sobre el ciénago violento y turbio y se ha tornado cristalina; porque el Partido Colorado ha saneado la política á medida que ha consolidado su poder. Conducta poco común, seguramente, en las agrupaciones cívicas que generalmente, á medida que escalan posiciones, se alejan de las virtudes cardinales.

Pero, aunque la honradez administrativa es una gran conquista que pertenece especialmente á los hombres de esta situación, al punto de que sin ella adolecerían de autoridad moral sus páginas más brillantes, es igualmente cierto que ella no excluye los métodos razonados é inteligentes.

Honrado es también el avaro, que, amedrentado por la desconfianza, oculta sus tesoros y vive como un miserable para no inspirar codicia. Sin embargo, si en el orden individual la sociedad se siente lesionada por una conducta semejante, como si se le hubiera secuestrado parte de lo que le pertenece, con mayor razón debe estarlo cuando una institución de esta naturaleza, contrariando sus propias finalidades, ya no diré, se niega á intervenir en el consorcio de la vida activa, como el sujeto que he mentado, ocultando sus propios haberes, sino que niega su concurso á la colectividad á que estaba destinado y que se lo reclama imperiosamente.

Ya sé que mis impugnadores pensarán en este momento que estoy exagerando los términos de comparación, y es cierto, si se considera que el Banco presta su dinero al público, como decía el doctor Martínez el otro día, y que ya he repetido, siempre que se le lleve una buena garantía. Hasta aquí, si estamos á los términos literales de la expresión, no tenemos nada que decir; pero, ¿qué entiende el Banco por "buena" garantía? Aquí está el quid de la cuestión. El Banco de la República no da, por lo común, ni la décima parte del capital razonable del peticionante. Es frecuente, especialmente en la campaña, que á un propietario que tiene propiedades por valor de 200.000 pesos se le regatee un crédito de 10.000.

Hace pocos meses, viniendo de Paysandú, conocí el caso, que, por lo que llevo dicho, no me causó extrañeza, de que un estanciero que tenía propiedades por valor de 500.000 pesos no pudo conseguir un crédito de 20.000.

Siento no haber tenido tiempo para abonar estas manifestaciones con testimonios fehacientes, pero me alienta la esperanza de que serán creídas, ya que están en el ambiente público.

Los peticionantes decepcionados, recurren á otras instituciones similares que ofrecen mayores facilidades, ó al crédito particular, que hace su agosto.

Es así como el Banco de la República, que goza de todo género de prerrogativas y privilegios, inclusive el de la emisión, que es considerable, camina á paso de tortuga, dispuesto, más que á la marcha, á ocultarse en su caparazón al primer amago, como lo hizo con su célebre circular suprimiendo el crédito y pidiendo á su clientela que se pusiera al día, en el momento preciso en que el público más necesitaba de la serenidad de espíritu del piloto mayor que gobernaba la nave, y que, á la primer sacudida del vendabal, sólo atinó á calarse el salvavidas, abandonando el timón en plena mar...

Se dice, y la experiencia lo confirma, que un solo acto suele pintar a un hombre de cuerpo entero, y si esto es cierto, bastaría la revelación de este episodio de nuestra primer institución de crédito, para corroborar lo que estoy diciendo, dando una idea bastante completa de su psicología ultraconservadora.

Y yo creo, señor Presidente, que si en algo debe distinguirse una institución de crédito de esta naturaleza de un agiotista vulgar, es en que, mientras el primero sólo acata las inspiraciones de su interés y de egoísmo, el segundo no es un factor de lucro, sino de progreso.

El Banco del Estado no se ha creado para que dé fuertes dividendos.

Habría que poner en duda el acierto de las gestiones de su Administración, cuando ésta se vanagloriaba de haber obtenido crecidos rendimientos, pensando, con razón, que esas ganancias pueden representar pérdidas considerablemente mayores para el país. Más que la diferencia del interés que puede percibir el Banco en los préstamos, conviene al país que se labren los campos, se refinen las haciendas y adelanten las industrias y las artes, movidas por una sabia administración del crédito; de este modo, lo que no recibe el Banco en su calidad de prestamista, lo percibirá en otra forma mucho más digna el Estado: por medio de los impuestos, el aumento de la riqueza particular y pública, y la inmensa satisfacción de sentir el perfeccionamiento y el progreso en todas las manifestaciones de la actividad humana.

He ahí demostrado el por qué no se puede ser á la vez usurero y estadista, ó, en otros términos, por qué se puede ser un celoso y bien intencionado defensor de los intereses del Banco, y un pésimo servidor de los intereses del Estado; y yo quisiera que el Banco de la República fuera una cosa y la otra, y, por eso, cuando se afirma que tiene sus arcas repletas de metálico y que no necesita más numerario, y oigo, á la vez, la demanda legítima de crédito por todas partes, me asaltan patrióticos temores.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—

—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase el artículo 3.o de la ley fecha 8 de Agosto de 1914, que fija en 26.000.000 de pesos el máximum de emisión mayor del Banco de la República."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o El último inciso del artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco de la República se modifica en los términos siguientes: "Hasta el duplo de eso mismo capital en billetes de diez pesos y mayores de diez pesos, pagaderos en oro al portador y á la vista, siéndole obligatorio conservar, en todo tiempo, un encaje de oro que no baje de 40 o|o de los depósitos á la vista y de la emisión mayor en circulación."

Queda en vigor la facultad acordada al Banco de la República de no convertir los billetes por metálico hasta tres meses después de terminada la guerra europea."

En discusión.

Señor Paullier (don Federico) — Respecto de este artículo, señor Presidente, es que yo he manifestado mi discordia en la discusión particular.

Poco tengo que agregar, señor Presidente, á lo que he dicho antes, y declaro que voy á votar en contra de este artículo.

Además, voy á pedir que conste en el acta, cuando llegue el momento, que he votado en contra de él, porque creo que es una imprevisión votarla, señor Presidente, y que mañana lamentaremos, haber modificado este artículo.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o Declárase incorporado al texto del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República el siguiente inciso: "15. Emitir certificados de depósitos metálicos"."

En discusión.

Señor Paullier (don Federico)—Desearía que el señor miembro informante nos diga cómo van á ser convertibles estos billetes de encaje metálico, estos billetes, á oro. Si son cobrables solamente en la caja del Banco de la República de la ciudad, ó si también se le dará esa autorización á las sucursales.

Deseo que el señor miembro informante me conteste sobre el particular.

Señor Aragón y Etchart—Yo no puedo contestarle sobre eso, porque eso es del régimen interno del Banco de la República.

Señor Paullier (don Federico)—¿Cómo dice, señor diputado?

Señor Aragón y Etchart—Decía que eso pertenece al régimen interno del Banco de la República: es una cuestión de reglamentación.

Hoy día, los billetes bancarios que emiten las sucursales, pueden ser cobrables en esas mismas sucursales, y allí, al efecto, se les pone un sello, para repeler un movimiento de corrida. Supongo que será la caja central; porque, sino, puede ocurrir que se reunan 200 ó 300.000 pesos de certificados de depósito á oro en una sola mano é ir á una sucursal del Banco de la República de segunda categoría y darle una corrida.

Señor Paullier (don Federico) — Yo creo, señor Presidente, que eso no viene á salvar la dificultad que yo le encuentro.

La dificultad esa de la corrida á las sucursales, hoy en día, con el telégrafo y con los trenes expresos, no me parece un argumento; y, sobre todo, no me parece un argumento muy serio, por cuanto las salidas de esos billetes á oro no está en relación con la corrida. Raras veces, ó ninguna, señor Presidente, se presentaría en cantidades tan grandes para producir esa corrida. Creo pues, que nosotros deberíamos pensar un poco más seriamente, y ya que el señor miembro informante declara que lo dejaría al arbitrio del Directorio, me parece que este punto debía aclararse, pues veo que el señor diputado Aragón no quiere comprometerse contestando.

Pido, por lo tanto, señor Presidente, cuando menos, dejemos una sesión por medio hasta adquirir datos sobre el particular, que bien lo merece el asunto. Si esa insinuación que yo hago es aceptada, veré con mucho gusto que se destruyan los argumentos que acabo de presentar.

He dicho.

Señor Aragón y Etchart — En nombre de la Comisión de Hacienda, no acepto la dilación que propone el señor diputado Paullier. Más: puedo afirmar ahora que los certificados de depósito á oro serán cobrados en la caja central del Banco de la República.

Señor Paullier (don Federico) — ¿En la caja central?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor: en la caja central del Banco de la República, única y exclusivamente, lo que no ha motivado, cuando tenía en circulación cerca de 3.000.000 de pesos, entorpecimiento de especie alguna. El Banco de la República tiene en sus cajas, aparte, la cantidad de oro necesaria para la conversión de esos certificados de depósito.

De manera que con esa experiencia muy próxima, — de hace seis años, — la Comisión de Hacienda está de acuerdo en que no se aplace la discusión del asunto, ni se modifique el proyecto.

Señor Paullier (don Federico)—Bueno, señor Presidente; con esa aclaración, yo deduzco que no va á tener la utilidad que se le quiere dar.

Es sabido que los certificados de depósito los cambian los troperos para llevarlos en sus cintos, en vez de cargarse de oro, que los imposibilitaría en sus trabajos y correrías. Los certificados de depósito que se llevan á la campaña...

Señor Aragón y Etchart — No salen á la campaña, señor diputado: son los menos. Es á la campaña donde salen menos certificados de depósito.

Señor Paullier (don Federico) — Perdone, señor diputado: cuando van á comprar las tropas, suelen llevarlos en vez de libras esterlinas.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor; pero en los 2 ó 3.000.000, es una pequeña cantidad. Esos certificados van á ser cobrados en la Capital, casi todos.

Señor Paullier (don Federico) — Yo, señor Presidente, voto en contra del artículo tal como lo sostiene el señor miembro informante.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Comisión de Hacienda, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, solicita el retiro del artículo 4.o.

¿No es así, señor miembro informante?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor: de acuerdo con el Poder Ejecutivo, la Comisión solicita que se retire.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza el retiro del artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Paullier (don Federico)—He pedido, señor Presidente, que se hiciera constar que he votado en contra del artículo 3.o.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría. Además, señor diputado, quedan sus palabras en la versión taquigráfica.

Señor Paullier (don Federico) — Perfectamente.

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que acuerda un préstamo al Ateneo de Montevideo.

Léase el proyecto del Honorable Senado y el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara.

Señor Mibelli—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Mibelli.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se suprime, en la discusión general, la lectura del informe y proyecto del asunto que se refiere á préstamo al Ateneo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Ateneo de Montevideo la suma de quince mil pesos (pesos 15.000.00), pagadera en tres cuotas trimestrales, reservándose el Estado el derecho de disponer de los salones del mismo para objetos que estén dentro de la finca de aquella institución.

Art. 2.o En caso de disolverse el Ateneo, el Estado tendrá derecho á la expresada suma sin interés, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

"El Ateneo podrá también, en todo tiempo, devolverla en su totalidad ó en cuotas que no podrán ser menores de "mil pesos" ($ 1.000.00).

Art. 3.o Mientras no sea devuelta totalmente esa suma al Tesoro Público, el Ateneo no podrá ser gravado, y á tal efecto se considerará afectado con una obligación hipotecaria á favor del Estado por este nuevo préstamo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Diciembre de 1915.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, en virtud del cual se concede un préstamo al Ateneo de Montevideo dentro de las condiciones estatuídas en sus distintos artículos.

La índole de esa institución tan altamente meritoria como centro de la intelectualidad uruguaya que lo ha sido en el pasado y lo es también actualmente, constituyendo el baluarte de las más amplias y generosas ideas, así como sus iniciativas tan vinculadas á la cultura nacional, unido á la situación económica no muy desahogada por que atraviesa el Ateneo, dificultándolo para realizar las reformas imprescindibles de su local á fin de presentarlo en armonía con la alta misión educativa que desempeña en nuestro medio intelectual y social, hacen que el préstamo proyectado atraiga los sufragios de Vuestra Comisión, interesada en facilitar la acción de estos centros de cultura que han de retribuir con intereses superiores de civilización las sumas que puedan facilitarse por los Poderes Públicos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Estas consideraciones justifican por sí solas el apoyo decidido que debe prestarse al Ateneo de Montevideo, y, por consiguiente, al proyecto referenciado, pero la forma en que se ha de conceder este préstamo garantizado por un gravamen hipotecario á favor del Estado sobre el edificio de aquel centro, aleja, no diremos la más mínima oposición, que no puede haberla,

sino hasta la más pequeña vacilación que pudiera manifestarse por motivos de otro orden, para dar el asentimiento á la proyectada ley sancionada por el Honorable Senado.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión se expide en la forma expresada al comienzo de este dictamen.

Sala de la Comisión, á 30 de Diciembre de **1915**.

Florencio Aragón y Etchart. — Amadeo Almada. — Alberto F. Canessa. — José V. Carvallido."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto referente á pensiones á la vejez.

Había quedado con la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—En una de las últimas sesiones había iniciado la discusión de este proyecto de ley, y cuando llegó la hora reglamentaria me sorprendió mientras trataba de bosquejar una de las faces que yo podría considerar como digna de la atención de esta Cámara. Me refería á la situación de las viudas y á los hijos menores de los habientes á pensión.

Yo no sé qué criterio predominará frente á esta faz especialísima, que pondré á la consideración de mis colegas. Pero, sea de ello lo que fuere, cabe suponer, con toda razón y justicia, que la ley no debe, no tiene que olvidar á este factor tan importante de la sociedad. No debemos olvidar á la mujer, compañera del hombre, que sin el auxilio de éste, y sin los recursos necesarios para solventar las primeras exigencias de la vida, debe ser la víctima forzosa de la más difícil de las situaciones.

¿Y los hijos? ¿Qué será de ellos en la hora aciaga, sin el apoyo y su sostén de todos los días y de todos los momentos? ¿Deberá, acaso, la madre, si es que todavía la tienen, desprenderse ó salvarse de ellos, pues es lo mismo? ¿Será que deberemos considerar como pasible de la realidad todo esto?

Padres, que habéis soñado alguna vez, en ese pedazo de nosotros mismos, con todas las ternuras de vuestros corazones; hermanos, que sentisteis revivir como algo vuestro, los retozos alegres de vuestros hermanitos; hombres, que habéis sido niños y que tenéis siempre pronta á brotar una sonrisa frente á la niñez, que es una ilusión hecha carne que anda: pensad un momento en todos esos niños, víctimas doblemente dolorosas de un estado de cosas de que ellos no pueden ser responsables, porque son las únicas víctimas inocentes. Y si no fuera por justicia, sólo por egoísmo, señores diputados, sólo por egoísmo deberíais velar por lo único que hay de digno en la vida y lo solo que la justifica: la infancia!

Se dirá, señor Presidente, que el proyecto de ley en discusión se refiere á las pensiones para la ancianidad y la invalidez. Que establecemos la pensión para los viejos y que no podemos distraer en las viudas y en los niños lo que á aquéllos pertenece.

Y bien: yo pregunto, señor Presidente, si no es acaso una invalidez el hecho de que una compañera pierda, en mitad del camino, á su sostén, y los niños á sus padres. Me parece que hay una invalidez natural y bien natural, en quienes hasta ayer, vigorizados por el apoyo del único tributario en las necesidades del hogar, vense, de pronto, sin esa contribución y sin quien, hasta entonces, era el factor imprescindible de su sostenimiento.

¿Y qué? ¿No es también una infancia la ancianidad?... Sí, señor Presidente: es una infancia que deberemos poner una al lado de la otra, para los beneficios de la ley. Porque, si bien la primera es la senil que aproxima á la tumba, no es menos cierto que esta, la segunda, es la ternura que lleva siempre á la vida. Y bien considerado, señor Presidente, es digna, tan digna del apoyo la que viene como aquella que se va.

He dicho también que deberemos tender á consolidar el hogar, á robustecer la estabilidad de la familia.

¿De qué modo? Haciendo lo imposible para que el desamparo no llegue á golpear sus puertas, nunca, á reclamar en las puertas, exigiendo lo que no se le debe dar.

El proyecto que discutimos, omite, debido á su misma sencillez, la consecuencia solidaria de esa premisa que acabo de bosquejar.

Yo creo que hay la necesidad de prever no sólo para los ancianos, sino para todos los seres que hayan menester del auxilio de la previsión social, porque ello es, en último análisis, el propósito creador que lo inspira.

Y yo afirmo, señor Presidente, que es frente á estos problemas que los hombres debemos abrir el corazón y dejar que broten esas bellas explosiones de amor y de justicia!

Digamos algo más todavía. Se ha dicho en esta misma Cámara que gravita sobre el hogar un soplo de verdadera disolución; que, de un tiempo á esta parte, con motivo de las leyes de divorcio, del reconocimiento de los hijos naturales, y hasta de la ley de Registro Civil, se tiende á hacer menos posible el desarrollo de los afectos domésticos, comprometiendo su estabilidad y maculando su clásica virtud.

No, señor Presidente. Quienes así afirman, parten del punto de vista singular de suponer el hogar actual absolutamente feliz. No es así, sin embargo.

Yo no voy á hacer un análisis de todas las situaciones; pero es innegable, porque lo vemos á la continua, que muchos hogares deben acudir, con todos los bríos de quien aspira á salvarse, á ese refugio, á ese verdadero refugio que ha establecido la ley para regularizar los hogares, de otra manera insostenibles.

Señor Naranclo — ¿Me permite, para una moción de orden?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Naranclo — Yo voy á hacer moción, señor Presidente, — porque veo al señor diputado Mibelli con ánimo de concluir su exposición en la sesión de hoy,— para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto en discusión general...

Señor Mibelli — Voy á ser breve.

Señor Naranclo — ... Advirtiendo que el señor Mibelli hace la salvedad de que va á ser breve. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Narancio. Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Narancio — Entonces, podría modificar mi moción en el sentido de que se prorrogue por un cuarto de hora más.

Señor Infantozzi — Y que se vote el asunto, si no hay oposición.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Narancio.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Después de todo, la ley no va ni ha ido jamás contra los hogares honestos. Nunca los padres que son tales, dentro y fuera del hogar, han podido temer á los zarpazos de la ley. Y es que la ley, señor Presidente, ha sido inspirada precisamente para defender á los buenos, sostener á los mejores y redimir á los desgraciados!

Pero no puede afirmarse lo mismo de quienes han hecho un escarnio del hogar; de quienes, vencidos por una pasión dudosa, han entregado á la vida frutos espúreos venidos sin pedirlo y, casi podría afirmar, sin desearlo. Y es para esos seres, precisamente, que ha debido llegar la ley, aunque se agiten los doloridos y se sorprendan los que hacen una burla de la dignidad social.

Por estas consideraciones es que yo opino que no debemos olvidar, que no debemos dejar de lado las preocupaciones de las viudas y los hijos menores; debemos pugnar por que el hogar que se vincula con el esfuerzo económico encuentre también en esta forma su vínculo ó su causa afectiva.

Y es con leyes que prevean todas las fluctuaciones sociales cómo mejor se contribuye á hacer menos dolorosa la preocupación del porvenir.

Recordad, señores diputados, que no han faltado apóstoles de esa religión que propone el alejamiento del hogar hasta tanto no se tengan medios económicos necesarios ó suficientes para solventar todas las necesidades con holgura! Pensad, señores diputados, que es necesario ahorrar á las generaciones que llegan, el vivir sin amor y sin esperanza, siquiera para alimentar en los espíritus nuevos esa dolorosa desilusión de tener que aferrarse á esa áncora que Malthus ha pregonado como el último refugio para las almas vencidas!

Volvamos la página y entremos á otra parte del proyecto.

He insinuado una modificación, y debo afirmar ahora la necesidad de que realicemos otra: Me refiero, en primer término, á la edad, y en segundo término al monto de la pensión.

Creo, señor Presidente, que la edad de los 65 años, que establece el proyecto, es demasiado elevada. Con las actividades febriles y exigentes de la industria moderna, no siempre se llega á esa edad, y cuando se llega, la generalidad de las veces se ha dejado ya de tener, no fuerzas, sino ese espíritu de apreciación necesario para gozar del descanso ganado, señor Presidente, por el esfuerzo personal y por el esfuerzo solidario de todos los que producen, que son siempre los que trabajan.

Y ya que pugnamos por establecer un derecho, su función debe tener toda la

virtud que reclama el derecho mismo, al determinar para los que no han podido prosperar ninguna de sus aspiraciones de mejoramiento, una amable vejez, con un poco de fuerzas para poder vivirla...

El monto de la pensión, señor Presidente, también deberá sufrir una modificación. No podemos establecer un derecho y conceder, como quien dice, una piltrafa para rubricarlo. Vayamos, si es menester, á pedir una contribución mayor á los que más tienen.

Y si las leyes deben regular las funciones de todo país, equilibrando todas las diferencias por medio de la equidad, hagamos equitativa, á su vez, la función que pretendemos darle á esta ley.

Pero, se argüirá: si trastocamos el orden claro de este proyecto, ¿con qué haremos frente á las pensiones? ¿Deberemos llegar á crear un nuevo impuesto?

Es verdad, señor Presidente. Si no bastarán los recursos previstos, tendremos que llegar á crear un impuesto más. Hay muchas cosas superfluas en la sociedad que no hacen más que revelar la enorme diferencia existente. Y lo injurioso es que, habiendo quienes comen mal, viven en un tugurio, que son verdaderas pocilgas, otros, á pesar de todas las comodidades, que no es lo malo, tengan un gran sobrante para atender millares de cosas superfluas, y eso es lo irritante.

Por otra parte, nada se puede hacer, necesariamente, en ninguna parte, sin los impuestos, salvo que pretendamos no hacer nada, dejar que los afortunados gocen de sus rentas y que todos los explotados, de todas las épocas, tengan que continuar su existencia miserable hasta tanto un cataclismo, de esos que suelen venir para reparar las injusticias de los hombres, llegue para cortar de cuajo con todas las desigualdades de la tierra.

Por lo demás, señor Presidente, yo creo que sólo en Jauja podrían no existir impuestos. Porque si la vida de todo país se regula económicamente por los impuestos, ninguna función de todo país debe estar exenta de ellos.

Por el proyecto de ley se establece una contribución insignificante á los patrones, ó empresarios de industrias, por cada obrero que preste sus servicios. Ello no puede ser más justo, ya que, si el patrón ó la empresa va gastando las energías de sus obreros que contribuyen, por otra parte, á enriquecer á unos y á dar grandes dividendos á los otros, claro está que éstos son los que deben gastar también un poco de sus utilidades.

Sobre todo, tratándose de sus obreros, tratándose de los que contribuyen á sostenerlos, que son los que lo manipulan todo, y que á veces, por esa fuerza ciega de la mala suerte, son los que se ven sacrificados hasta en lo único que nadie puede privarle de defender: la existencia misma.

(El señor diputado Narancio le hace una observación en voz baja).

Acepto una indicación que acaba de hacerme el señor diputado Narancio. Los patrones, cuando pagan, pagan el trabajo, nunca el desgaste, cosa que á veces tienen que hacer con las máquinas; con sus obreros no lo hacen nunca.

Yo me apercibo, señor Presidente, de que hay una injusticia que es forzoso reparar. Me refiero al capital de renta segura, que es, puede decirse, la industria muerta. Y tal vez sea la que da mayor rendimiento. Sin embargo, es la que escapa á esta contribución, y ella será la que tenga que cargar con las diferencias que puedan necesitarse para hacer efectivos el aumento y seguridad de las modificaciones que yo he aconsejado.

Por lo demás, es necesario sacar lo mínimo de donde existe lo mucho, y no de donde, por insignificante que sea, muchas veces se saca más de lo que se puede dar!

No en vano existe una gran ansiedad que pugna por un mejoramiento que tarda tanto.

Antes, en nombre de la humanidad, se pedía un poco de libertad y un poco de justicia. Y hoy, después de la gran Revolución, donde el hombre se hizo libre y la igualdad y la fraternidad vibraron en la conjunción suprema de un nuevo verbo, todavía pasa la gran caravana de los que están duramente sometidos á la dura ley de las irritantes desigualdades.

Señor Presidente — Si me permite el señor diputado, la Mesa va á hacer dar lectura de la orden del día para la sesión próxima.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

«ORDEN DEL DÍA:

Discusión general y particular del proyecto que modifica la ley de impuestos á las herencias de Septiembre 17 de 1914.

Discusión general: Publicación de avisos judiciales y del relativo á pensiones á la vejez.

Continuar la particular del proyecto sobre represión del alcoholismo.

Discusión particular del proyecto sobre condena condicional.

Discusión general de los siguientes: Circulación de la libra peruana é impuesto á los análisis químicos.

Discusión general y particular del relativo á inembargabilidad del seguro popular.

Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos.

Discusión general y particular del proyecto sobre Convención con Bélgica, referente á emblemas consulares.

Discusión general de los siguientes proyectos: Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo. Ensanche de la ciudad y ejido del Salto. Ley de construcciones. Subinspectores del Registro de Estado Civil."

. . . .

Habiendo quedado la Honorable Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 18 y 10).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 10 de Enero de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3342



Con fecha 4 de Enero de 1916, los señores viuda de Baridón é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REMEMBER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 50.a, 51.a, 52.a y 58.a.—Montevideo, Enero 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1057-v.en.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Chirimelo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña **María Luisa Arcano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1192-v.en.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Martín Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blanes número 1291, y doña **Peregrina Muiños**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1386

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1193-v.en.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Enero del año 1916, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Canessa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Mercedes Trullá**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1194-v.en.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que el siete del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas, he vendido á don Aníbal Blanc el activo de la casa de comercio que en el ramo de librería, tipografía y encuadernación, denominada "Al Libro Inglés", tenía establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1509. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1916. Guillermo Schwengel. — Aníbal Blanc. 1056-v.en.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, prevengo al comercio y al público en general que he prometido en venta á mi hijo Dionisio Bula todas las existencias de mi giro comercial, servicios de automóvil, diligencia, carruajes, etc., quedando de su cuenta todo el activo y pasivo, debiendo los que se consideren acreedores presentar sus respectivas cuentas dentro del plazo de 30 días. — Durazno, Enero 4 de 1916. — Juan Bula. 1055-v.en.29.

Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos

Habiendo resuelto la asamblea de la Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos la liquidación de la caja mutua de seguros sobre accidentes del trabajo, que por ley 8 de Abril de 1914 está inhabilitada para su funcionamiento, se avisa á los que tengan algún reclamo pasen á deducirlo en forma en la Secretaría de la Sociedad, calle Soriano número 1310, dentro del término de 90 días, á contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Comisión. 948-v.en.20.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Mil ochocientos uniformes para policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones largos de brin treilles de hilo decatizado, ó un solo pantalón de igual paño que la casaquilla, y dos mil doscientos para policía rural, de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, ó de una blusa y un pantalón de paño, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 2 de Marzo del corriente año á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1026-v.en.15.

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

EDICTO

Habiéndose resuelto la expropiación de una fracción de terreno perteneciente al señor Mario Sierra (hijo), ubicada en el Camino de la Cuchilla Grande esquina Vecinal, compuesta de una área superficial de cuatro hectáreas, con un frente de 160 metros sobre el primero de los mencionados caminos, por 250 metros de fondo, se hace saber á todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, que los antecedentes están de manifiesto en esta oficina, calle 18 de Julio número 1228, por el término de ocho días, á los efectos establecidos en el artículo 15 de la ley de expropiaciones en vigencia. — Montevideo, Enero 7 de 1916. — La Secretaría. 1047-v.en.14.

División de Receptorías de Aduana

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de uniformes de verano destinados á la marinería y maestranza adscriptas á las Aduanas del litoral.

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran á disposición de los interesados en el local de esta oficina, calle 25 de Agosto número 269, todos los días hábiles de 7 á 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas, con cualquier número que se presenten, por el Actuario de Aduana en presencia del Inspector General, del Inspector Adjunto y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta División el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Alberto Lacordelle, Inspector General. 1028-v.en.14.

División de Depósitos de Aduana

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General del ramo, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1914, que dentro del término de 20 días deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados hasta el 31 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Luis Morillo. 978-v.en.15.

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causa de rellenos, derrame ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Luis Morillo. 979-v.en.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3344

Con fecha 7 de Enero de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Enero 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1049-v.en.25.

ACTA N.o 3335

Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIRASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1011-v.en.20.

ACTA N.o 3336

Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIROLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1021-v.en.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3337

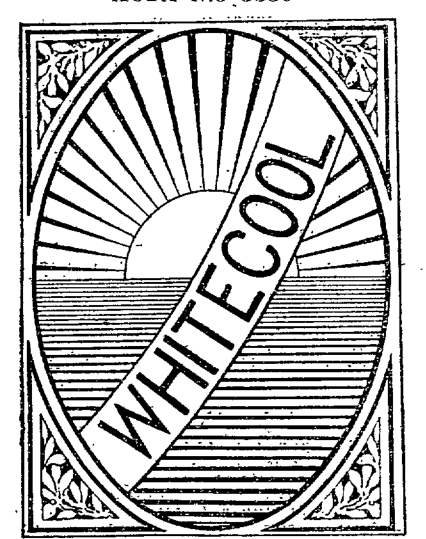


Con fecha 29 de Diciembre de 1915, el señor Diego Cánovas, apoderado del señor Serafín Cervantes Contreras, de Cartagena (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ASDRÚBAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección. 1004-v.en.20.

ACTA N.o 3330



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WHITECOOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1000-v.en.19.

ACTA N.o 3331



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, el señor Félix de la María, apoderado del señor don José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDON DULCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

990-v.en.18.

ACTA N.o 3332



Con fecha 28 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicoppe, Falls, Condado de Hampden, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FISK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1003-v.en.20.

ACTA N.o 3322



Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Aut. Melhem, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"TORRE F. A. M." (Bonn)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 938-v.en.10.

ACTA N.o 3325

Con fecha 20 de Diciembre de 1915, los señores Milles y Causchaner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANZANAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

958-v.en.13.

ACTA N.o 3333



Con fecha 28 de Diciembre de 1915, el señor Domingo Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1001-v.en.19.

ACTA N.o 3334



Con fecha 28 de Diciembre de 1915, el señor Domingo Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1002-v.en.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION PARA EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1916

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes extraordinarios, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Enero entrante:

Del 3 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Ingeniería y Arquitectura; del 3 al 12 para los de la Facultad de Medicina, y del 3 al 15 para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres é Ingreso.

Horas de inscripción: de 9 y 30 á 11 y 30.

Advertencia — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — El Tesorero. 1025-v.en.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que se ha resuelto prorrogar el plazo para la presentación de las solicitudes de ingreso de alumnos simples á los Institutos Normales hasta el 31 del corriente mes. — Montevideo Enero 3 de 1916. — El Secretario General. 1037-v.en.31.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1913. — Montevideo, Enero 4 de 1916. —La Secretaría. 1039-v.feb.5.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 24 de Enero de 1916 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1916. — La Dirección. 1041-v.en.24.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 26 de Melilla, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 22 de Enero de 1916 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — La Dirección. 1019-v.en.22.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera y última vez, á licitación pública para proveer de leche al Hospital Militar por el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día lunes 17 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, siempre que estén en número legal, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 7 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1052-v.en.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS.

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.7.

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacale, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración. 892-v.mz.10.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración. 837-v.mz.2.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo C. Lumb ó á quien fuere propietario de la finca situada en la calle Ituzaingó entre Rivadavia y ribera Norte del río de la Plata, con frente al Este, y á "La Arenisca", ó á quien fuese dueño del terreno situado en esta ciudad y que linda por el Sur con la Avenida General Flores y por el Este con la calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. — Colonia, Diciembre 14 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario. 933-v.en.17.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916 á las 10. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario. 830-v.feb.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Leonardo Viterito**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1192, y doña **Raquel H. Strozzi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1181-v.en.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edwin Smith**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Manchester, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Jessie E. Wilton**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Newport, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1157-v.en.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Medardo Bonilla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña **María Celia Ferro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1158-v.en.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Piñeiro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña **Emilia Santa Clara**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1185-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1486, y doña **Juana Carril**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1165-v.en.17.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge de Santiago**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad

oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 337, y doña **María Luisa Langdon**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1141-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Pera**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña **Dolores Villaverde**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1142-v.en.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pires Guarrochena**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1328, y doña **Celia Gilda Maggiolo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y** lo firmo para que sea fijado en la puerta **de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días** como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1186-v.en.17.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro M. Taboada**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Sarandí número 444, y doña **Teresa Iriart**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio **proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y** lo firmo **para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como** lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1143-v.en.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don **William Henry Dunsford**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Essex, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Rosa Vida Quintín**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y** lo firmo **para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días** como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1187-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Curbelo Comas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1045, y doña **María Angélica Cravanzola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1045.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1188-v.en.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcial Tabous Barreiro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 678, y doña **Rosa Alonso Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 678.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1182-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio César García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1353, y doña **Elena Ema Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1183-v.en.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Francisco Alonso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1337, y doña **Adelina Lantes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1166-v.en.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Montes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1065, y doña **Marta García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Durazno número 1221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1167-v.en.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Soto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña **Trinidad González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1168-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Flogán**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 938, y doña **Angélica Schinca**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1169-v.en.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Picolo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña **Catalina Catenaccio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y** lo firmo **para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1144-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tur Roig**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña **Lucía Catenaccio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1145-v.en.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alonso y Alonso**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1194, y doña **Filomena Villar**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida Rondeau s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1170-v.en.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio González de Navarrete**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Ejido número 1431, y doña **Dolores Pérez Delgado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Ejido número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo **para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1171-v.en.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Furest**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés (ciudadano legal), nacido en París, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña **Emma Olga Nin**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1713.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1172-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Giusto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 1570, y doña **María Luisa Tovella**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1570.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1173-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castrillón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1473, y doña **Valeriana Cuséez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1163-v.en.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Gulup**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2152, y doña **Juana Simona Medina**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1153-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Pisciottano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 967, y doña **Adelaida Olimpia Sierra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1154-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lojo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja número 1677, y doña **Antonia Curis**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 1677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1155-v.en.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clindo País**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1503, y doña **María Elena Moreira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1156-v.en.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miguel Brena**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Lisboa s|n. (Unión), y doña **Flora Aparicio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rocha número 2409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1189-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Francisco Chiappara**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 929, y doña **Ema Dondero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil 1190-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo López**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña **Ramona Abelairas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1184-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Costas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1223, y doña **Magdalena Gamero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1164-v.en.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Sammarco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1267, y doña **Rosaura Florentina Castro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1146-v.en.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Gaudencio Secchiz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en Carrasco, y doña **María Lapuente**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Míguez, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1174-v.en.15.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Guido**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Rosa María Anuncia Firpo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1147-v.en.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en la calle Bélgica s|n., y doña **María Romero**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 609.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1175-v.en.15.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orosmán**

Barini, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 162, y doña **Jorgelina Abreu,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1148-v.en.10.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Elcarte,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Leontina Saubatyou,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 437.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1149-v.en.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Burgueño,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Yaguarón número 1236, y doña **María Gracia Concepción Yannuzzi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1176-v.en.15.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Miguel Pace,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1930, y doña **Filomena Vignoli,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santos Lugares, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguelete s|n., esquina Victoria (Barrio Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1159-v.en.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Erbalejo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Salamanca, domiciliado en esta sección, y doña **María Dominga Carbone,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1191-v.en.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Bordenave,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca María Elisenda López,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1177-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1915, á las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don **José Goró,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Hospital Fermín Ferreira, y doña **Agustina Dolores Serpa,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1698.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1178-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Abondanza,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1617, y doña **Catalina Fresia,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1179-v.en.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Cornali,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Lisboa número 23, y doña **Concepción Castellano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Lisboa número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1160-v.en.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jerónimo Servando Agustín Pizzorno,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 18 de Julio número 220 (Unión), y doña **Angela Rosa María Ferrari,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1150-v.en.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Vera,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña **Adela Rosso,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1151-v.en.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Castro,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el 8 de Mayo de 1892, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2083, y doña **Elvira Varela,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el 18 de Abril de 1892, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2083.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1180-v.en.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe J. Zouain,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en Nuevo París, y doña **Nalile J. Isi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1152-v.en.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miguel Riva,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo el día 5 de Octubre del año 1879, domiciliado en la calle Cuareim número 1621, y doña **Clotilde María Belando,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo el día 28 de Junio del año 1887, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1161-v.en.11.

En Sayago, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández,** de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña el día 26 de Agosto del año 1862, domiciliado en el camino Artigas s|n., y doña **Palmira Gómez,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo el día 22 de Agosto del año 1870, domiciliada en el Camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1162-v.en.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don

César Baragliola el registro de cinco minas de turba, denominadas "Uruguaya", "Provechable", "Ausonia", "Libertad" y "Roma", las que se encuentran ubicadas en el paraje conocido por Bañados de Carrasco, entre los siguientes límites: 1.a Al Norte, con el Bañado; al Este y al Oeste, igualmente con el Bañado, y al Sur, con los arenales; 2.a Por el Norte, con el Bañado; al Este, con arenales; al Oeste, también, y al Sur, con arenales, incluyendo el terreno que queda al Sur del puente de Carrasco; 3.a Al Norte, el Bañado antedicho y terrenos de la sucesión de García Lagos, en el Departamento de Canelones; al Oeste, con terreno de dicha sucesión, en el mismo Departamento; al Sur y al Este, el Bañado; 4.a Al Norte, el arroyo Toledo, formando barra al Este con terreno de la sucesión García Lagos; al Oeste, con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado; y 5.a Al Norte, con el arroyo Toledo, formando barra; al Este, con terrenos de la sucesión García Lagos; al Oeste con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 966-v.en.17.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Jaime Bauzá, del comercio de esta plaza, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; debiendo, todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán oportunamente al síndico don César Fraschini (hijo), dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.— Paysandú, Diciembre 23 de 1915. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario. 1029-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Candán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Esperanza Villagrán de Ciganda ó á cualquier persona que se considere dueña ó con derecho á una propiedad situada en la 18.a sección de Montevideo (Pocitos), con frente á la calle Cristóbal Colón, entre Pedro Francisco Berro y Alejandro Chucarro, frente al N. E., manzana número 18, fracción número 4, para que comparezcan, dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido la Intendencia Municipal de la Capital por cobro ejecutivo de una cuenta procedente de pavimento construído frente á esa propiedad, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia.—Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 981-v.en.27.

COMERCIALES

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio García las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Uruguay número 900, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1916. — José Pena. 1044-v.en.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que según acta labrada ante el Juzgado de Paz de la 16.a sección de la Capital, los abajo firmados nos hemos separado de la sociedad recreativa del Paso de la Arena, vendiendo todos nuestros derechos á los señores don Angel Valero, don Jacinto Barbero, don Osvaldo Barbero, don Domingo Barbero y don Juan Scasso. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días en el indicado local con los justificativos del caso para serles abonados; pasado dicho término, los compradores quedan libres de toda obligación y responsabilidad. — Santiago Vázquez, Enero 5 de 1916. — Ricardo Servetti. — Rodolfo Servetti. — Francisco Barbieri. — Enrique Schiappacalle. — Andrés Torres. — José Pedro Donato. — Julio Sosa. — Fernando Torres. 1048-v.en.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Francisco Della Cella y Compañía en el ramo de fábrica de fideos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Pan de Azúcar número 82, cuyo activo y pasivo quedará á cargo de don Francisco Della Cella. Los acreedores que tengan interés en esta disolución social se servirán pasar con sus justificativos al local aludido dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaremos la correspondiente escritura. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Francisco Della Cella. — Tomás Rissi. 1053-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en las casas de comercio sitas en la calle Rosell y Rius una y la otra en la calle Aldea esquina Zamora, con la firma de González y Novelli, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo el señor Silverio Novelli de la casa de comercio calle Rosell y Rius y el señor Secundino González se hace cargo de la casa de comercio del camino Aldea y Zamora. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días que le será cancelado. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Secundino González. — Silverio Novelli. 1033-v.en.24.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con la casa de comercio sita en la Avenida al Cerro número 210 con el nombre de Solecio y Soroa, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Gregorio Solecio. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 3 de 1916. — Gregorio Solecio. —Manuel Soroa. 1032-v.en.24.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma Fraga y Sánchez, teníamos constituída para la explotación de los negocios de importación de comestibles y bebidas, quedando á cargo del socio Angel Sánchez el pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la casa de comercio de esta sociedad, calle Ituzaingó número 1510, á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley. — Montevideo, Enero 2 de 1916. — Angel Sánchez. — Manuel Fraga. 1034-v.en.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Beltrán Elhordoy nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el paraje denominado Paso de la Arena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 1.o de 1916. — Ignacio Méndez y Compañía. 1051-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y chocolatería teníamos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1279, y que giraba con la firma de Capellán y Salgado, separándose el socio Domingo Capellán y quedando á cargo del activo y pasivo Vicente Salgado. — Montevideo, Enero 1.o de 1916. — Domingo Capellán. — Vicente Salgado. 1050-v.en.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Andrés P. Sosa Corbo las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Cheda, Caprile Hnos. 1042-v.en.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que nos hemos obligado de común y amigable acuerdo á disolver la sociedad que formamos como únicos socios, y que gira en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui en la Avenida General Rondeau número 2261, **haciéndose cargo del activo y** pasivo el socio solidario Antonio Otegui. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Antonio Otegui. — José Barberini. — Hilario Helguera (hijo). 1014-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Victorio Agarbado la peluquería sita en la calle 18 de Julio número 1919, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus cuentas respectivas en la citada casa. — Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — A ruego de la señora Francisca Agresta, por no saber firmar: Federico Ferolla. — Victorio Agarbado. 1022-v.en.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Balbuena y Rodríguez en la casa de comercio sita en Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días que será cancelado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1915. — Daniel Balbuena. — José Rodríguez. 1023-v.en.22.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender á favor de don Andrés Priegue, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1519, entre las de Vázquez y Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos respectivos. — Montevideo Diciembre 30 de 1915. — **José Hernández 1010-v.en.20.**

Disolución social

Los que suscriben, que constituyen la razón social Simón Giovanetti y Cía., la declaran disuelta, y el socio Leopoldo Acevedo vende á su consocio Simón Giovanetti la participación que en la misma tenía como propietario del comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecido en la casa esquina números 1097 y 1099 de la calle Orillas del Plata y del número 1651 al 1655 de la calle Paraguay, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los acreedores de la extinguida razón social dentro de 30 días, pasado cuyo plazo Giovanetti quedará relevado de responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1915. — Leopoldo Acevedo. — Simón Giovanetti. 1008-v.en.19.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de 25 del corriente mes ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, hemos disuelto completamente la sociedad que en el ramo de sastrería y anexos teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social de Mandía y Herrera, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Casto Herrera, quien seguirá en el giro comercial bajo su sola firma. Los que se crean con derechos contra la sociedad disuelta, deberán presentarse con los justificativos dentro del término de 30 días, en la casa comercial del señor Casto Herrera, en Treinta y Tres. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1915. — Víctor Mandía.—Casto Herrera.

1012-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta el 20 del corriente mes de Diciembre, se disolvió la sociedad que con la firma Nin Lavalleja y Barbagelata se dedicaba á la explotación del "Palace Cinema", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 1888, y que el activo y pasivo social ha quedado exclusivamente á beneficio y cargo del socio señor don Pablo Nin Lavalleja. — Montevideo, Diciembre 29 de 1915. —Catalina Depratti de Barbagelata. — Pablo Nin Lavalleja.

1005-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, pongo en conocimiento del público que he vendido al señor Pedro P. Pintos las instalaciones de mi casa comercial en el Aiguá, Departamento de Maldonado. A los fines consiguientes se hace la presente publicación por el término de 30 días que marca la ley citada, contados desde la fecha. — Aiguá, Diciembre 29 de 1915. — Juan Ache.

994-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Joaquín Jubín y Nicasio Riccetto (hijo) el establecimiento que en ramos de aserradero y carpintería poseo en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1692, debiendo concurrir todos los que se consideren acreedores con sus respectivos justificativos, dentro del término de 30 días, á la Escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Diciembre 27 de 1915. — Luis Torres Ginart.

998-v.en.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Arturo Iglesias y P. Armando Ibarlucea mi casa de comercio sita en esta ciudad, en los ramos de peluquería, mercería y artículos para hombre, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1915. — Genovés Conde.

1024-v.en.22.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio en general, que yo, José Rodríguez Vázquez, he prometido vender á don Jaime Moll mi establecimiento en el ramo de zapatería, sito en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1309. A ese efecto hago saber al público que cualquiera de los que se consideren con algún derecho debe presentarse á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1915.—José Rodríguez Vázquez.—Jaime Moll.

989-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad al señor Mariano Perazzo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1915. — Pedro Pelazza.

997-v.en.18.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Abraham Alejandro las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y demás anexos tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Constitución, de esta ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de 30 días á cobrar el importe de sus créditos. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1915. — Alejandro Julián.

993-v.en.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, titulada "La Perla Oriental", giraba en esta plaza bajo la firma de Talento y Oviedo, situada en la Avenida 8 de Octubre números 290 y 290a, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Urgel y Talento, formada por los señores Joaquín Urgel y Neris T. Talento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1915. — Neris E. Talento. — Mauricio Oviedo.

985-v.en.15.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada en esta ciudad el 22 de Diciembre del corriente año ante el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de G. Etcheverry y Compañía, habiendo quedado ésta con todo su pasivo y enajenado á la sociedad Iturburu y Laborda todas las existencias de la casa de comercio radicada en el Hervidero, Departamento de Paysandú, y los créditos á favor de la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 22 de 1915. — G. Etcheverry. — José María Amaro.

1013-v.en.22.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Julio Silva y Hno. nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, restaurant y billar, situado en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Diciembre 22 de 1915. — Santiago Dotta y Cía. — Julio Silva y Hno.

984-v.en.15.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Bazzi (hijo) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle César Díaz número 1295, esquina Pampas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Eduardo García.

973-v.en.12.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo el nombre de Manuel Diz y Cía. gira en esta plaza con negocio en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 241, esquina Portugal, quedando el pasivo y activo á favor del señor Manuel Diz. Se hace esta publicación de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, para que comparezcan los que se consideren con algún derecho al domicilio expresado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Manuel Diz. —Juana H. de Diz.

965-v.en.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Echevez y Rubio las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas, billar y fonda tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Oriente, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo. — Paysandú, Diciembre 21 de 1915. Ricardo Russi y Hno.

975-v.en.13.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido en la realización de un contrato de sociedad para continuar la explotación de la "Farmacia Paccard", que el primero tiene establecida en Villa Colón. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Antonio Alvarez Rodríguez. — Cosme de los Santos.

968-v.en.11.

Venta de carbonería

Al comercio y al público se hace saber que don Joaquín Rial vendió la carbonería que tenía establecida en la calle Uruguay número 1525, al señor Jesús Torres Pérez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Joaquín Rial. — Jesús Torres Pérez.

959-v.en.11.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que se ha convenido la venta al señor Francisco Landó de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, denominado "Español" tenemos establecido en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, que giraba bajo la firma social de Antolín Alles y Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten todos los acreedores de esta firma y de la que le sucedió, Federico Alles, para que se presenten á cobrar dentro del término de 30 días. — Las Piedras, Diciembre 21 de 1915. — Federico Alles.

957-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 17 de Diciembre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prandó, ha quedado disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antonio Paz y Cía. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Antonio Paz. — Jerónimo Castro.

972-v.en.12.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo Aquiles Brignole la "Farmacia Colón" con sus existencias, armazones, útiles y accesorios, establecida en la calle Uruguay número 445, de esta ciudad del Salto, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1915. —Juan José Brignole.

967-v.en.11.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á la señora Luisa Balsacoti mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Zabala y Continuación Uruguayana (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Aquiles Páez.

955-v.en.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Alfredo Herrán ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y Vincenti, la que en mérito á las cláusulas del concordato celebrado con sus acreedores ha hecho cesión del activo y pasivo en favor de la firma Francisco Vilaró, en escritura que también autorizó hoy el citado escribano don Alfredo Herrán. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró.

953-v.en.10.

Venta de negocio

El señor Carlos M. Carve hace saber al público y al comercio en general que ha prometido vender, por escritura respectiva, el "Local Montevideo", sito en las calles Orillas del Plata número 945, al señor Guido Vaccari Torricelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores del primero presentar sus comprobantes en el local apuntado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Carlos M. Carve. — Guido Vaccari Torricelli.

951-v.en.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en el pueblo de Santa Isabel el día 9 del mes corriente el escribano don Antonio Allér, quedó totalmente disuelta la que existía celebrada entre don Antonio Batista y don José V. Palau y que giraba bajo la razón de Batista y Palau en el paraje conocido por Cardoso, 10.a sección. El firmante señor Batista, dueño exclusivo del establecimiento denominado "La Granja Uruguaya", donde tal sociedad tenía su asiento, llama á los acreedores de la extinguida compañía para que se sirvan concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de la enunciada sociedad (Cardoso), á percibir el importe de los mismos dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, todo de conformidad con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cardoso, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Diciembre 18 de 1915. — Antonio Batista.

954-v.en.10.